

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII. — Nº 5166
EDICION DE 34 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 18 DE MAYO DE 1956

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA FEDUCIDA
Nº 1898

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 490

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. JOSE MARIA RUDA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ

Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. GERMAN OSVALDO LOPEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

Dr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Art. 2o. — Autorízase al BOLETIN OFICIAL, a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., con anterioridad al día 1o. del mes de mayo en curso.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	„ 1.50
Número atrasado de más de 1 año	„ 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
„ trimestral	„ 22.50
„ semestral	„ 45.00
„ anual	„ 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente, derecho adicional fijo:

1o.) Se ocupa menos de ¼ página	\$ 21.00
2o.) De más de ¼ y hasta ½ página	„ 36.00
3o.) De más de ½ y hasta 1 página	„ 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	6.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	90.00	0.30	palab. 20 días	— 0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M.N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N°	2691 del 20/4/56	— Designa Oficial Mayor de Administración Gral. de Aguas de Salta al Sr. Jaime De Athayde Moncorvo.	1722
„ „ „	2692 „	— Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos de la Direc. Gral. de Rentas.	1722
„ „ „	2693 „	— Modifica los Decretos Nos. 2365 y 2358 dejando establecido que la Orden de Pago N° 74 lo es por la suma de \$ 498.103.— y la N° 73 por la suma de \$ 471.795.—	1722
„ „ „	2694 „	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1722
„ „ „	2695 „	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1722
„ „ „	2696 „	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1722 al 1723
„ „ „	2697 „	— Dispone la ampliación de \$ 1.000.— del Parcial 7— Otros Gastos— del Presupuesto de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos.	1723
„ „ „	2698 „	— Declaran nulos los Decretos Nos. 4799 y 5044 de fechas 20 de Abril y 6 de Mayo/53.	1723
„ „ „	2699 „	— Concede licencia a una empleada de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos	1723
„ „ Gob.	2700 „	— Deja sin efecto lo dispuesto por Decreto 1261 —Orden de Pago 452 y reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	1723
„ „ „	2701 „	— Autoriza a la Habilitación de Pagos de Jefatura de Policía, a liquidar 3 días de viáticos y gastos de movilidad a dos empleados de Jefatura de Policía.	1723 al 1724
„ „ „	2702 „	— Aprueba los gastos realizados por la Dirección Provincial de E. Física.	1724
„ „ „	2703 „	— Dispone la creación de la Oficina de Coordinación Policial que realice funciones de enlace con el Dpto. de Coordinación de Policías de Provincias, creado recientemente por Decreto Nacional N° 2447/53; previa disolución de la Delegación del Consejo Federal de Seguridad.	1724
„ „ „	2704 „	— Autoriza el viaje realizado por el chófer de la Secretaría General de la Gobernación, en misión oficial a la ciudad de San Salvador de Jujuy.	1724
„ „ „	2705 „	— Liquidá partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Comisión Provincial de Investigaciones.	1724
„ „ „	2706 „	— Autoriza a la Dirección General de Escuela de Manualidades, para formar una mesa examinadora de la especialidad de Cocina, para el día 18 del mes en curso.	1724
„ „ „	2707 „	— Efectúa movimiento de personal en Jefatura de Policía.	1724 al 1725
„ „ „	2708 „	— Nombra en carácter de reingreso, al Sr. Ernesto Sánchez, Agente de la Policía Ferroviaria, con asiento en la Capital.	1725
„ „ „	2709 „	— Rectifica el Decreto 2530, por el cual se designa al Sr. José Robledo, como Intendente de la localidad de Gral. Enrique Mosconi (Dpto. San Martín).	1725
„ „ „	2710 „	— Liquidá partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Comisión Provincial de Investigaciones.	1725
„ „ „	2711 „ 23/4/56	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Cárcel Penitenciaria.	1725
„ „ „	2712 „	— Da por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de El Potrero (Dpto. La Poma).	1725
„ „ „	2713 „	— Efectúa movimiento de personal en Jefatura de Policía.	1725

" " " "	2714	" "	— Aprueba resolución dictada por la Intervención Municipal de El Tala (Dpto. La Candelaria).	1725 al 1726
" " " "	2715	" "	— Autoriza al Sr. Escribano de Gobierno, a extender a máquina las escrituras matrices.	1726
" " " "	2716	" "	— Prorroga con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, las becas concedidas a varios estudiantes.	1726
" " " "	2717	" "	— Acuerda becas para seguir estudios a favor de varios estudiantes.	1726 al 1727
" " S. P. "	2718	" "	— Reintegra con anterioridad al 12 de Abril en curso, al Dr. Leonardo Gonorazky, en el cargo de Oficial 7º —Medico Auxiliar de la Dirección de Hospitales de la Capital.	1727
" " Econ. "	2719	" 24 4 56	— Aprueba la representación invocada por la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas, por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, en la suscripción del contrato celebrado el 18 1 56 con el señor Bernardino Biella.	1727
" " " "	2720	" "	— Autoriza a la Administración Gral. de Aguas a prestar sin cargo a la Municipalidad de la ciudad de Salta, una pala de arrastre a los efectos indicados, higienización del Bazaral.	1727 al 1728
" " " "	2721	" "	— Modifica el art. 3º del Decreto 2357 56 y fija el precio de \$ 3.70, por kilogramo de carne vacuna tipo "Primera", del matarife al abastecedor.	1728
" " " "	2722	" "	— Pone en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, al Interventor Federal, Ete. Cnel. (R.) don Julio Reynaldo Lobo.	1728
" " " "	2723	" "	— Acepta la renuncia presentada por el expendedor de Sellado de la ventanilla instalada en la Dirección General de Inmuebles.	1728
" " " "	2724	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1729
" " " "	2725	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1729
" " " "	2726	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1729 al 1730
" " " "	2727	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1730
" " " "	2728	" "	— Autoriza a la Dirección Gral. de Rentas a proceder a la habilitación para los años 56 62 de los valores del papel sellado administrativo caduco existente en dicha Reparación.	1730
" " " "	2729	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1730
" " " "	2730	" "	— Acepta la renuncia presentada por un Empleado de Contaduría Gral. de la Provincia.	1730 al 1731
" " " "	2731	" "	— Aprueba resolución dictada por la Dirección Gral. de la Vivienda.	1731
" " " "	2732	" "	— Liquidada partida a favor del Instituto Provincial de Seguros.	1731 al 1732
" " " "	2733	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica.	1732
" " " "	2734	" "	— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones.	1732
" " " "	2735	" "	— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones.	1732
" " " "	2736	" "	— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones.	1732
" " " "	2737	" "	— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones.	1732
" " Gob. "	2738	" "	— Nombra en carácter de ascenso a personal de la Cárcel Penitenciaria.	1732
" " " "	2739	" "	— Aprueba Disposición dictada por la Dirección Provincial de E. Física.	1732 al 1733
" " " "	2740	" "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Comisión Provincial de Investigaciones.	1733
" " " "	2741	" "	— Aprueba los Estatutos Sociales del Centro Vecinal "General Güemes", con sede social en la localidad de General Güemes.	1733
" " " "	2742	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	1733
" " S. P. "	2743	" "	— Reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio.	1733
" " " "	2744	" "	— Concede licencia a personal del Hospital del Señor del Milagro.	1733 al 1734
" " " "	2745	" "	— Designa en carácter "Ad-honorem" al Dr. Roberto Urriburu Solá, como Médico Asistente de la Sala Santa Rosa de Lima, de la Dirección de Hospitales de la Capital.	1734
" " " "	2746	" "	— Designa y reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio.	1734
" " " "	2747	" "	— Designa al Rvdo. P. José Collalunga, como Asesor Espiritual del Instituto de Readaptación de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.	1734
" " " "	2748	" "	— Designa Encargado de la organización y funcionamiento del Instituto de Readaptación de Menores al Profesor don Oscar Oñativia.	1734
" " Gob. "	2749	" 25 4 56	— Pone en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia e I. Pública al titular de la misma Dr. Arturo Oñativia.	1734
" " Econ. "	2750	" "	— Autoriza a la Dirección Gral. de Compras y Suministros de la Provincia, a llamar a licitación privada para la provisión de los valores fiscales al Banco Provincial de Salta.	1735
" " " "	2751	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1735
" " " "	2752	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1735 al 1736
" " " "	2753	" "	— Aprueba el otorgamiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "Finca de las Pircas", ubicado en el Dpto. de Cerrillos de propiedad del Sr. Fermín Vázquez.	1736
" " " "	2754	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1736
" " " "	2755	" "	— Aprueba el otorgamiento de una concesión de agua al inmueble denominado "Fracción Lote N° 1, ubicado en San José de Orquera (Dpto. de Metán) de propiedad del Sr. Ernesto Morales Wayar.	1736

PAGINAS

" " " " 2756 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1736
" " " " 2757 " "	— Líquida partida a favor de la Caja de Jubilaciones.	1736
" " " " 2758 " "	— Líquida partida a favor de la Sra. Eufemia Pacheco.	1736 al 1737
" " " " 2759 " "	— Líquida partida a favor de la Sra. María del Carmen Medina de D'Errico.	1737
" " " " 2760 " "	— Líquida partida a favor de la Caja de Jubilaciones.	1737

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de S. P. N° 4561 del 14/5/56	— Hace lugar a lo solicitado por el Médico extranjero Leonardo Call, para actuar Sin Libro Profesión en el Ing. "San Martín" del Tabacal.	1737
" " " " 4562 " "	— Encarga interinamente de la Jefatura de la Sala "Santa Rosa" del Hospital del Sr. del Milagro al Dr. José J. Barrantes.	1737
" " " " 4563 " "	— Reconoce el gasto por pago de alquiler efectuado por el Sr. Benjamín Madariaga, durante 12 meses correspondientes a los años 1954/55, en razón de haber pagado de su peculio al propietario del inmueble que ocupa el Puesto Sanitario de El Naranjo.	1737
" " " " 4564 " 15/5/56	— Acuerda una subvención por la suma de \$ 500— al Servicio Odontológico, para cubrir gastos de Caja Chica.	1737 al 1738
" " " " 4565 " "	— Aplica multa a un expendedor de leche.	1738
" " " " 4566 " "	— Aplica multa al Sr. Máximo Guantay con puesto de venta de frutas en el Mercado San Miguel.	1738
" " " " 4567 " "	— Dá por terminadas las funciones del Director Técnico de la Farmacia "El Indio".	1738 al 1739

RESOLUCION DE MINAS:

N° 13869 — Exp. 100675—C— s/p. Celestino Correa.	1739
N° 13868 — Exp. 100607—C— s/p. Celestino Correa.	1739
N° 13867 — Exp. 100527—Z— s/p. Juan Carlos Zuviria.	1739

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 13873 — Y.P.F. — Licitación Pública N° 210/56.	1739
N° 13872 — Y.P.F. — Licitación Pública N° 229/56.	1739
N° 13804 — Obras Sanitarias de la Nación - Licitación Pública.	1740
N° 13848 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Licitación Púb. N° 228/56.	1740
N° 13843 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Lic. Pública N° 213/56.	1740
N° 13828 — Y.P.F. — Licitación Pública N° 212/56.	1740
N° 13808 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales N° 203/56.	1740

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 13866 — De don Basilio Izquierdo Hernández.	1740
N° 13846 — De Don José Martínez o José Martínez Rivera o José María Martínez.	1740
N° 13845 — De Don Ramón Delgado.	1740
N° 13838 — De Da. Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo.	1740
N° 13825 — De D. Elías.	1740
N° 13820 — De doña Tomasa Salva.—	1740
N° 13813 — De Ramón Coloma Giner.	1740
N° 13811 — De Anatolio Plaza.	1740
N° 13804 — De don Joaquín Nieva.	1740
N° 13800 — De doña Isidora Bordon.	1740
N° 13794 — De don Apolonia Maldonado.	1740
N° 13793 — De José García Belmonte o etc.	1740
N° 13792 — De Antonio Collado.	1740
N° 13780 — De doña Dora Néida García de Ibáñez.	1740
N° 13779 — De doña Milagro o Antonia Milagro Colque de Ríos.	1740
N° 13776 — De Don Simón del Carmen Fuensaldía.	1741
N° 13775 — De doña Borja Gutiérrez de Reynoso.	1741
N° 13772 — De doña Antonia Sánchez de Sosa.	1741
N° 13768 — De doña Manuela Medina de Calvente.	1741
N° 13767 — De doña Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco.	1741
N° 13766 — De doña Celestina Delgado.	1741
N° 13765 — De don Jacinto Aguirre.	1741
N° 13760 — De doña Mary Salin Alavi de Juri.	1741
N° 13759 — De don Andrés Rodo, de doña Sixta Rodo y de doña María Lara de Rodo.	1741
N° 13749 — De doña Isabel o Isabel Trinidad Cruz.	1741
N° 13737 — De Don Manuel Toribio Juárez.	1741
N° 13728 — De doña María Antonia Díaz de Bedoya de Day.	1741

PAGINAS

Nº 13726 — De doña Juana Excilla Miranda de Miranda.	1741
Nº 13722 — De doña Felipa Juana Pejeriña de Caffaro	1741
Nº 13709 — De don Ramón Jorge.	1741
Nº 13699 — De don Casimiro Pérez.	1741
Nº 13698 — De don David Esquinazi.	1741
Nº 13692 — De don Ramón Burgos y de doña Julia Monteros de Burgos.	1741
Nº 13689 — De don Andrés Blajos o Blachos.	1741
Nº 13684 — De doña María Victoria Aguilera.	1741
Nº 13681 — De don José Muñoz Ramirez.	1741
Nº 13672 — De don Alejandro López.	1741
REMATES JUDICIALES:	
Nº 13862 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Laudino Alvarez	1741
Nº 13860 — Por Francisco Pineda — Juicio: Humberto Bini vs. Zalazar Pedro Miguel.	1741 al 1742
Nº 13842 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Politti, Vicente vs. Zúñiga, Normando T.	1742
Nº 13834 — Por José Alberto Cornejo: Juicio: Delclaux Josefina M. de vs. Mario Valdiviezo.	1742
Nº 13823 — Por Arturo Salvatierra: juicio: Fornicelle Praxedes vs. Velazquez Maria Elena y Lorenza.	1742
Nº 13803 — Por José Alberto Cornejo - Juicio: Ejecución por Alimentos: Eusebia Ruiz por sus hijos menores de edad vs. Carmen Antonio Britos.	1742
Nº 13802 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hurtado Pablo vs. Cecilio Vázquez.	1742
Nº 13789 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Isaac Kariç vs. Normando Zúñiga.	1742
Nº 13784 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Chanchorra Muthuan Eleuterio vs. Arroyo Julia G. de	1742 al 1743
Nº 13753 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Salomón M. Franco - Tabacos del Norte S. R. L. vs. Rubén D. Gómez y María Zúñiga de Gómez	1743
Nº 13750 — Por Martín Leguzamón - juicio: Domingo Nicolás vs. Ramón Vila	1743
Nº 13748 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ejec. Kronberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini	1743
Nº 13739 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Abraham Malké vs. Julio Zeitune	1743
Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Pizetti Julio vs. Víctor Donat.	1743
Nº 13695 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Giordamakis Nicolas.	1744
Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Saina Catalina vs. Juarez Domingo.	1744
Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Gutierrez Justino.	1744
Nº 13671 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — juicio: Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga.	1744
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 13847 — Francisco Moschetti y Cia. c/ Francisco Pablo Mañá	1744
Nº 13801 — Jaime Durán c/ Juan Carlos Livingston.	1744
CONVOCATORIAS DE ACREEDORES:	
Nº 13871 — De Humberto V. Miller.	1744

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 13870 — Russo y Cia. S. R. Ltda.	1744 al 1745
Nº 13861 — Chibán, Salem y Torelli — S.R.L.	1745 al 1746
Nº 13859 — Capiro y Sepúlveda — S. R. L.	1746 al 1747
Nº 13854 — "Culasso Hnos. y Chevnia — S. R. L.	1747 al 1748
Nº 13837 — Genovese y Fernández S. R. L.	1748 al 1749

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 13855 — Basilio Majeras y Sara Martiniana López de Majeras a favor de Adolfo José Cruz.	1749
---	------

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS:**

Nº 13865 — Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento" (Sociedad Civil) — Gral. Güemes — para el día 20 del corriente.	1749
Nº 13853 — Sociedad Cooperativa Agropecuaria Gral. Martín Güemes Ltda. para el día 30 del corriente.	1749 al 1750
Nº 13818 — Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario, de la Frontera, para el día 20 del corriente.	1750
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1750
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1750
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1750

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2691-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 1231-D-1956.

—VISTO la Resolución N° 172 dictada por Administración General de Aguas de Salta por la que propone la designación del señor Jaime de Athayde Moncorvo, para desempeñar las funciones de Oficial Mayor en dicha Administración;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Designase Oficial Mayor de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual de \$ 1.605.— (UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor JAIME DE ARTHAYDE MONCORVO, Matrícula Individual N° 3.870.568,

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso II Item 3— Plan de Obras— Partida Principal a)1 Servicios Generales— Partida Parcial 2— Partida Global para pago de sueldos del personal afectado al Plan de Obras 1956.

Art. — 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2692-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 3078-R-56.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita liquidación de la suma de \$ 852, m/n. en concepto de comisiones adeudadas a los inspectores Sres. René A. Cardon y Mario G. Rádich;

Por ello atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado e caído bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, por la suma total de \$ 852, (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/N.).

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 852, —(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/N.) para que con dicho importe abone las comisiones adeudadas

a los inspectores señores RENE A. CARDON Y MARIO G. RADICH, con imputación al ANEXO G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 7 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. — 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2693-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 1105-C-56.

—VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia, á los decretos N°s. 2356 y 2358 de fecha 2 de abril en curso, Orden de Pagos, Nos. 73 y 74 respectivamente,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Modifícanse los decretos N°s. 2356 y 2358 de fecha 2 de abril del año en curso, respectivamente, dejando establecido que la Orden de Pago N° 74 lo es por la suma de \$ 498.103.- m/n. y la Orden de Pago N° 73 lo es por la suma de \$ 471.795.— m/n.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2694-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 3147-S-1956.

—VISTO este expediente por el que el Oficial 6° del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, señor Antonio Solá Paulucci solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley N° 7756; y

CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 244 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 244 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1°.— ACORDAR al Oficial 6° del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, señor ANTONIO SOLA PAULUCCI, Mat. Ind. N° 3.912.427, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 7756, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.678.27 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con más la bonificación establecida por el artículo 34 del Decreto Ley 7756, desde la fecha en que deje de prestar servicios".

nificación establecida por el artículo 34 del Decreto Ley 7756, desde la fecha en que deje de prestar servicios".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2695-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 2515/L/55.

—VISTO este expediente en el que el señor CESAR FRANCISCO LOPEZ CROSS, solicita el beneficio de jubilación por incapacidad que establece el art. 36 inc. b) de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

—Que mediante resolución N° 494—J— (Acta N° 36) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 27 de setiembre del año en curso, no hace lugar a lo solicitado por el recurrente;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la resolución N° 494—J— (Acta N° 36) dictada por H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 27 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1°.— DENEGAR el pedido de jubilación por incapacidad que establece el artículo 36 inc. b) (accidente de trabajo) de la Ley 1628 interpuesto ante esta Caja por el señor CESAR FRANCISCO POPEZ CROSS, Mat. Ind. 796356, por cuanto la enfermedad que padece, no lo imposibilita para el desempeño de funciones públicas o privadas compatibles con su jerarquía adquirida".

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2696-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 4442/L/54.

—VISTO este expediente en el que la señora MARIA BEATRIZ ESTER SERREY DE LOPEZ, solicita el beneficio de pensión que establece el artículo 69 de la Ley 1628, en su carácter de hija viuda del ex-afiliado fallecido, don Florentino M. Serrey; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5717— (Acta N° 152) no hace lugar a lo solicitado por la recurrente;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la resolución N° 5717-J (Acta N° 152) dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 19 de Agosto de 1954, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— DENEGAR el pedido de pensión interpuesto ante esta Caja por la señora **MARÍA BEATRIZ ESTER SERREY DE LOPEZ**, Mat. Ind. N° 9.460.263 en su carácter de hija viuda del afiliado fallecido don **FLORENTINO M. SERREY**, por no encontrarse dicho pedido comprendido en las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. F.

DECRETO N° 2697-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 3118/O/1956.

—VISTO este expediente por el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento solicita ampliación del Parcial 7— Otros Gastos de dicha Repartición por ser insuficiente el crédito del mismo con relación a los gastos que debe efectuar;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Dispónese la ampliación de \$ 1.000 a \$ 6.500.— (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) del Parcial 7— OTROS GASTOS— del Presupuesto de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, a tomarse del Anexo I— Inciso I— Principal a) 2— Parcial 1— CREDITO ADICIONAL— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2698-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 1601/V/53.

—VISTO este expediente en los que corren los antecedentes relacionados con las concesiones de terrenos fiscales a favor de Leandro Luis Vespa; y

—CONSIDERANDO:

—Que de ella surge en forma clara y evidente la forma ilegal en que han sido concedidos dos bosques fiscales en explotación;

—Que las concesiones otorgadas por el sistema de "adjudicación directa" y por Decretos Nos. 4799 del 20 de Abril de 1953 y 5044 del 6 de Mayo del mismo año, lo han sido en violación del art. 41 de la Ley Nacional N° 13273 a la cual adhirió la Provincia, toda vez que no pudiéndose —por el mismo— acordarse por "adjudicación directa" a una persona física o en-

tididad, más de 1.000 hectáreas, en el presente caso sin mediar licitación pública se entregaron al concesionario más de 6.000 hectáreas en explotación;

—Que tanto los funcionarios que signaron los Decretos mencionados como los que intervinieron en ellos informando y dictaminando en contra de las expresas disposiciones de la Ley 13273 han actuado ilegalmente;

—Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 27 de Marzo p.pdo.;

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Decláranse nulos los Decretos Nos. 4799 y 5044 de fechas 20 de Abril y 6 de Mayo de 1953 respectivamente, como así también el Decreto N° 5269 de fecha 20 de Mayo del mismo año, modificatorio del segundo de los signados.

Art. 2º.— Dispónese que por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se determine la madera extraída por el concesionario de ambas concesiones y se formule liquidación de los aforos, derechos e impuestos que corresponden por Ley 1087, e igualmente que por Dirección General de Reneas, una vez realizada la determinación de bosques, se fijen los impuestos que debe abonar el contribuyente o la incidencia que sobre sus impuestos causa la explotación ilegal.

Art. 3º.— Oportunamente remítanse estos antecedentes al señor Fiscal en lo penal por Fiscalía de Estado, para que ejercite las acciones que correspondan, contra los funcionarios que suscribieron los Decretos expresados como también contra los que han intervenido en el presente expediente informando y dictaminando en contra de la disposición de la Ley 13273.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2699-E.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 3143/T/1956.

—VISTO este expediente por el que la empleada de Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, señora **Albertina Capobianco de Torres**, solicita cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad de conformidad a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1832;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acuérdate cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 14 de Marzo del año en curso, a la empleada de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento señora **ALBERTINA CAPOBIANCO DE TORRES**.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2700-G.

ANEXO "G" — ORDEN DE PAGO N° 101
SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 7487/55.

—VISTO el Decreto N° 1261 —Orden de Pago N° 152 de fecha 4 de Enero p.pdo., por el cual se aprueba el gasto de \$ 1.322.— realizado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en concepto de reparaciones efectuadas al automóvil de dicha repartición en el Taller de Miguel Sassarini, y de conformidad a las facturas que corren agregadas a fs. 25 de estas actuaciones; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia a fojas 14,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del Mando Gubernativo

D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 1261 —Orden de Pago N° 152, de fecha 4 del mes de Enero del año en curso.

Art. 2º.— Reconócese un crédito a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**, en la suma de **UN MIL TRES CIENTOS VEINTE Y DOS PESOS MÍN. (\$ 1.322.— mjn.)**, para que ésta a su vez lo haga efectivo en su oportunidad, al beneficiario señor Miguel Sassarini, por el concepto arriba expresado.

Art. 3º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**, la suma de **UN MIL TRES CIENTOS VEINTE Y DOS PESOS MÍN. (\$ 1.322.— mjn.)**, a los fines indicados en el artículo anterior; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— **DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 7**, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

FERNANDO SOTO

Ministro de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 2701-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N° 6070/56.

—VISTA la nota de fecha 19 del actual, de Jefatura de Policía, en la que solicita autorización para liquidar al Comisario Julio Sanchez y al Oficial Inspector Anastasio Caro, tres días de viáticos doble y gastos de movilidad, por una comisión que deberán efectuar en la ciudad de Santiago del Estero,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a la **HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA**, a liquidar al Comisario don Julio Sanchez y al Oficial Inspector don Anastasio Caro, tres (3) días de viáticos doble y gastos de movilidad, por el concepto precedentemente enunciado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 2702-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente Nº 6066/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de los gastos varios efectuados durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, y que hacen un total de pesos 10.294,31,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse los gastos realizados por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, y que ascienden a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 31/100 % (\$ 10.294,31 m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2703-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente Nº 6009/56.

—VISTA la nota Nº 1971— elevada por Jefatura de Policía, con fecha 5 del mes en curso, y.

CONSIDERANDO:

—Que en la referida nota se solicita la disolución de la Delegación del Consejo Federal de Seguridad, que funciona en un local de la Policía de la Provincia, para dar lugar a la creación de una nueva institución policial denominada Oficina de Coordinación Policial, que realice funciones de enlace con el Departamento de Coordinación de Policías de Provincias, creado recientemente por Decreto Nacional Nº 2447/56;

—Que la creación de esta nueva dependencia, importa únicamente el cambio de denominación, no así, su funcionamiento y carácter, que sería el mismo que cumplía y observaba la Delegación del Consejo Federal de Seguridad;

—Que a los efectos de una debida reorganización, tanto técnica, como funcional, y para hacer más efectiva las actividades de la Oficina de Coordinación Policial, sería necesario que toda la documentación, libros, etc., de la nombrada Delegación; previo prolijo inventario, se depositen en el Archivo Policial;

—Por todo ello

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo

de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la creación de la OFICINA DE COORDINACION POLICIAL, que realice funciones de enlace con el Departamento de Coordinación de Policías de Provincias, creado recientemente por Decreto Nacional Nº 2447/56; previa disolución de la Delegación del Consejo Federal de Seguridad.

Art. 2º.— El inventario que entregará la DELEGACION DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD, pasarán a la OFICINA DE COORDINACION POLICIAL, para ser depositado luego, en el ARCHIVO POLICIAL.

Art. 3º.— Designase para cumplir las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACION POLICIAL, al Comisario señor RAUL ROJAS, quien se desempeñaba al frente de la Delegación del Consejo Federal de Seguridad, que queda disuelta por el presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2704-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente Nº 1238/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Secretaría General de la Intervención Federal, en Memorandum Nº 45 de fecha 18 del mes en curso, solicita se liquide dos (2) días de viáticos al chófer don Luis Gutierrez, por el viaje realizado en misión oficial a la Provincia de San Salvador de Jujuy,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el viaje realizado a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en misión oficial, por el chófer de la Secretaría General de la Intervención Federal, don LUIS GUTIERREZ, durante los días 12 y 13 del mes en curso, debiéndose liquidar los viáticos y gastos de movilidad directamente por la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2705-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente Nº 5982/56.

—VISTO este expediente en el que la Comisión Provincial de Investigaciones, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 15.000.— para gastos varios de la misma; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 3,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES, la suma de QUINCE MIL PESOS M/N. (\$ 15.000.— m/n.), con cargo de oportuna rendición de cuentas, por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo D— Inciso 14— Item 2— OTROS GASTOS— Partida Principal a) 2— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual Nº 72.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 2706-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente Nº 6067/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta; solicita autorización para organizar una mesa examinadora de la especialidad de Cocina, a fin de que la ex-alumna de la misma señorita Nélida Marta Uribarri rinda la parte práctica y así obtener su título de Maestra,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, para formar una mesa examinadora de la especialidad de Cocina, para el día 18 del mes en curso, y a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2707-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente Nº 6074/56.

—Atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2029 de fecha 18 del corriente mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo

DECRETA:

Art. 1º.— Dáse de baja, con anterioridad al día 19 de Enero ppdo., a don ADOLFO NIEVA, en el cargo de Oficial 6º (Comisario) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, por no haber recuperado el sobreseimiento definitivo de la causa que se le sigue.

Art. 2º.— Trasládase, a partir del día 1º del mes de Mayo próximo, al actual Oficial 6º (Comisario) de General Güemes, don JUAN CARLOS PESSO, al personal superior de seguridad

y defensa con igual cargo, y en reemplazo de don Adolfo Nivari.

Art. 3º.— Nómbrase, a partir del día 1º del mes de Mayo próximo, Oficial 6º (Comisario), de General Güemes, al señor VICTOR ARGENTINO TORRES (C. 1907, M. I. N.º 3.937, 856, D. M. N.º 63) en reemplazo de don Juan Carlos Pessó.

Art. 4º.— Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el Art. 3º del presente Decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 2º de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

ERNESTO FERNANDO SOTO

DECRETO N.º 2708-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N.º 6072/56.

—VISTO lo solicitado en nota N.º 2031 de fecha 17 del corriente mes, por Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
D E C R E T A

Art. 1º.— Nómbrase, a partir del día 1º del mes de Mayo próximo, en carácter de reintegro, al señor ERNESTO SANCHEZ (C. 1931 — M. I. N.º 7.223.478 — D. M. N.º 63), Agente de la Policía Ferroviaria, con asiento en Capital, en reemplazo de don Herniergildo Portillo.

Art. 2º.— Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el Art. 1º del presente Decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

ERNESTO FERNANDO SOTO

DECRETO N.º 1709-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

—VISTO el error de forma, deslizado en Decreto N.º 2530 — de fecha 12 del mes y año en curso, al designar "Intendente" por Interventor Municipal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
D E C R E T A

de la Provincia

Art. 1º.— Rectifícase el Decreto N.º 2530 — de fecha 12 de Abril del año en curso, por el cual se designa al señor JOSÉ ROBLEDO, como Intendente de la localidad de General Enrique Mosconi (Dpto. San Martín), dejándose debidamente aclarado y establecido que la referida designación es como INTERVENTOR MUNICIPAL de dicha localidad.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

ERNESTO FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N.º 2710-G.

SALTA, Abril 20 de 1956.

Expediente N.º 6061/56.

—VISTO este expediente en el que la Comisión Provincial de Investigaciones, eleva planillas complementarias de sueldos del personal por el mes de Marzo p.p.d., y atento a lo solicitado por la misma en nota de fecha 18 del corriente mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
D E C R E T A

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (M.N. \$ 6.510.— m.n.), importe de la planilla complementaria de sueldos del personal por el mes de Marzo último, gasto que deberá imputarse al Anexo D— Inciso 14— Principal a) 2— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual N.º 72.

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

ERNESTO FERNANDO SOTO

DECRETO N.º 2711-G.

SALTA, Abril 23 de 1956.

Expediente N.º 6092/56.

—VISTA la renuncia interpuesta,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
D E C R E T A

Art. 1º.— Aceptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º (Personal Obrero y de Maestranza) de la Cárcel Penitenciaria, don GUILLERMO ANTONIO MOYANO, con anterioridad al día 16 del mes en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

ERNESTO FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N.º 2712-G.

SALTA, Abril 23 de 1956.

Expediente N.º 6091/56.

—VISTO lo solicitado en nota N.º 118-M-10 de fecha 18 del corriente mes, por la Dirección General del Registro Civil,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
D E C R E T A

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro

Civil de la localidad de EL POTRERO (Dpto. La Poma), don SALUSTIANO CRUZ, a partir del día 1º del mes de Mayo próximo; y designase en su reemplazo al Sr. CELESTINO GUTTIAN, a partir de la fecha en que toma posesión del cargo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

ERNESTO FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N.º 2713-G.

SALTA, Abril 23 de 1956.

Expediente N.º 5984/56.

—VISTO la nota número 2021 elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, con fecha 9 del actual; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º.— Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones al agente plaza número 74 de la Comisaría Sección Segunda, don José Abraham Abalo con anterioridad al día 1º del actual y hasta tanto el señor Juez que entiende la causa resuelva en definitiva.

Art. 2º.— Aceptase la renuncia presentada por el auxiliar 2º (Oficial, ayudante) del Personal Administrativo y Técnico de Policía, don SEVERO ANDRES ALDERETE, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 3º.— Aceptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal (Oficial Inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don JULIO SILVA, a partir del 1º de Mayo próximo y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 4º.— Designase al señor BELLISARIO VALDIVIEZO (C. 1928, M. I. N.º 7.216.530, D. M. N.º 63) agente plaza número 2 de la Comisaría Sección Primera, con anterioridad al día 1º del corriente mes y en reemplazo de don Estanislao A. Colque.

Art. 5º.— Designase al señor JOSE FELIX CACERES (C. 1928, M. I. N.º 7.214.192 — D. M. N.º 63) en el cargo de Auxiliar 2º (Oficial Ayudante) del Personal Administrativo y Técnico, con anterioridad al 16 del actual y en reemplazo de don Edmundo Sandoval Leyes.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

ERNESTO FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N.º 2714-G.

SALTA, Abril 23 de 1956.

Expediente N.º 5581/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Intervención Municipal de El Tala, eleva para su aprobación la resolución número 12 dictada por dicha Comuna el 26 de Febrero del año en curso, por la que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en la suma de \$ 154.000.— moneda nacional; por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
En ejercicio del Mandó Gubernativo
de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución número 12 dictada por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EL TALA (Dpto. La Candelaria) por la cual fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 154.000.— moneda nacional) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS, a registr en dicha Comuna durante el presente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Interventor Federal Interino
Julio A. Cintion

ES COPIA

FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2715-G.

SALTA, Abril 23 de 1956.

Expediente Nº 1215/56.

—VISTA la nota presentada por el señor Escribano de Gobierno; y

—CONSIDERANDO:

—Que en la referida nota, el señor Escribano de Gobierno, manifiesta la conveniencia de adoptar un nuevo sistema en la confección de las escrituras;

—Que del artículo 998— del Código Civil, surge que es legalmente factible el sistema de escritura que se propicia;

—Que no es absolutamente indispensable que las escrituras, que se registran en el Libro de Protocolo, sean manuscritas, pues, es perfectamente aceptable su confección a máquina, ya que sostener lo contrario es aferrarse a la costumbre o práctica que se ha seguido hasta ahora, y cuya justificación inicial radica en la inexistencia de otro que pudiera sustituirlo;

—Que cabe argüir, además, que documentos de importancia —como son los oficiales, actuaciones judiciales y las mismas sentencias de nuestros tribunales, son extendidos a máquina sin inconvenientes prácticos ni reparo legal alguno;

—Que los antecedentes que sobre el tópico existen en otras Provincias, constituyen valiosa experiencia que debe tenerse en cuenta;

—Que las ventajas del mecanografiado, no pueden excluir, desde luego, el sistema manuscrito, y la autorización de aquél tan, importará únicamente la incorporación, con carácter optativo, de un nuevo elemento o modalidad de trabajo que se ajustará en todos los casos a normas precisas y uniformes;

—Que así mismo, deberá tener en cuenta lo relacionado a la tinta a emplearse;

—Por todo ello; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
En ejercicio del Mandó Gubernativo
de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor ESCRIBANO DE GOBIERNO, a extender a máquina; las escrituras matrices.

Art. 2º.— Déjase establecido, que podrá usarse indistinta o alternativamente para cada escritura el sistema manuscrito o el mecanografiado, con independencia del empleado en las escrituras anteriores o a emplearse en las subsiguientes, pero en todos los casos deberá terminarse por el mismo procedimiento gráfico de su iniciación.

Art. 3º.— Todo sobre raspado, interlineado, enmendado, entre paréntesis o testado de matriz y testimonios, deberá ser realizado con la misma máquina con que se confeccionó la escritura y salvado por el Escribano de su puño y letra en el mismo acto y antes de la firma de las partes.

Art. 4º.— Deberá emplearse cinta de tinta negra, fija, quedando prohibido el uso de la cinta copiativa. No podrá dejarse claros entre una palabra y otra ni mayor espacio que el propio de la máquina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintion

Es copia

FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2716-G.

SALTA, Abril 23 de 1956.

Expedientes Nos. 5459/55; 6472/54; 5375/54; 5553/55; 5215/56; 5471/55; 5486/54; 5282/54; 5702/55; 5050/54; 5755/55; 7619/55; 6231/54; 5641/55 y 6251/54.

—VISTAS, las solicitudes de prórroga de becas que los estudiantes: Gladys Estela Córdoba, Luis Atilio Coppa, Zaifa Eva Halusch, Manuel Abad Delgado, Ernesto Eduardo Naclerio, Dardo Rafael Ossola, Nélida del Carmen Valdez, Enrique R. Czenky, Elena Evelina Bustamante, Eduardo Argentino Pintado, Humberto López, Cornelio Delgado, Germán Zoto, Arturo Julian Londero, Mario Gerardo Barrionuevo, y Gladys Rosa Esquivel; y

—CONSIDERANDO:

—Que con los informes y certificados agregados en los respectivos expedientes se acredita haberse dado cumplimiento a las exigencias del reglamento en vigencia —Decreto Nº 1435/56— comprobándose la inscripción como alumnos regulares en los cursos respectivos;

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
En ejercicio del Mandó Gubernativo
de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Prorréganse, con anterioridad al día 1º de Enero del corriente año, las becas concedidas a los citados estudiantes con el monto que a continuación se especifica:

- a) A favor de GLADYS ESTELA CORDOBA y LUIS ATILIO COPPA, para proseguir estudios de medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales, a cada uno;
- b) A favor de ZAIFA EVA HALUSCH y MANUEL ABAD DELGADO, para proseguir estudios de Odontología y Farmacia, respectivamente, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales, a cada uno;

c) A favor de ERNESTO EDUARDO NACLERIO, para proseguir estudios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Plata, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales;

d) A favor de DARDO RAFAEL OSSOLA, para proseguir estudios de Abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales;

e) A favor de NELIDA DEL CARMEN VALDEZ, para proseguir estudios en el Departamento de Enseñanza Técnica y Científica de la Escuela de Salud Pública de la Nación, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales;

f) A favor de ENRIQUE R. CZENKY y ELENA EVELINA BUSTAMANTE, para proseguir estudios de Ingeniería y Farmacia, respectivamente, de la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales, a cada uno;

g) A favor de EDUARDO ARGENTINO PINTADO, para proseguir estudios en Ciencias Políticas y Diplomáticas, en la Universidad del Litoral, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales;

h) A favor de HUMBERTO LOPEZ, para proseguir estudios en la Escuela de Sacarotecnia de Tucumán, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales;

i) A favor de CORNELIO DELGADO, para proseguir estudios en el Ciclo Técnico de la Escuela Fábrica Nº 172 de la Nación, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales;

j) A favor de GERMAN ZOTO, para proseguir estudios en la Escuela Nacional de Comercio de Salta, por la suma de CIENTO PESOS mensuales;

k) A favor de ARTURO JULIAN LONDERO, y MARIO GERARDO BARRIONUEVO, para proseguir estudios en el Colegio Salesiano de esta Ciudad, por la suma de CIENTO PESOS, respectivamente a cada uno;

l) A favor de GLADYS ROSA ESQUIVEL, para proseguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Buenos Aires, por la suma de TRESCIENTOS PESOS mensuales.

Art. 2º.— El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 5— Orden de Pago Annual Nº 50— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— El importe de las becas otorgadas mensualmente por el presente Decreto, serán liquidadas en su caso, al representante de cada becado acreditado debidamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintion

ES COPIA

FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2717-G.

SALTA, Abril 23 de 1956.

Expedientes Nos. 5777/56; 5778/56; 5792/56; 5801/56; 5779/56; 5786/56; 5782/56; 5804/56; 5495/56; 5528/53; 5795/56; 5885/56; 5900/56; 5884/55; 5785/56; 5787/56; 5887/56; 5893/56.

—VISTAS las solicitudes de becas para estu-

dios que presentan los estudiantes: María Fanny Rodríguez, Elizabeth Ocaña, Juan Carlos Ferraris Mosca, Tomás Hermógenes Carrizo, Miguel Ángel Gallardo, Lillian Ruth Colombo, Lilia Juliana Hernández, Pablo Arturo Guzmán, Eduardo Carraro Postiglione, Vasco Ernesto Galvez, Angela Balbina González, Armando Pablo Trunsky, María Antonia Wayar, Héctor Rubén Tomasetig, Justo Reyes Luna, Susana Mabel García, Carlos Palacios y Ramón E. González; y,

—CONSIDERANDO:

—Que dichos estudiantes resultaron favorecidos en la prueba de selección practicadas por la Comisión Asesora de Becas;

—Que en los respectivos expedientes constan los certificados e informes que acreditan los requisitos exigidos en el reglamento en vigencia Decreto Nº 1485/56;

—Que se ha acreditado igualmente la inscripción en los respectivos Institutos y Escuelas como alumnos regulares en el presente curso;

—Por ello;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública en ejercicio del mando gubernativo de la Provincia

DECRETO

Art. 1º.—Acuérdanse becas para seguir estudios, a favor de los siguientes estudiantes, por el monto que en cada caso se especifica:

- a) MARÍA FANNY RODRIGUEZ, para seguir estudios de Escribanía en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- b) ELIZABETH OCAÑA, para seguir estudios superiores de Música en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- c) JUAN CARLOS FERRARIS MOSCA, para seguir estudios de Abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- d) TOMAS HERMOGENES CARRIZO, para seguir estudios correspondientes al Ciclo Técnico, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizajes y Orientación Profesional, por la suma de CIEN PESOS mensuales;
- e) MIGUEL ANGEL GALLARDO, para seguir estudios de Ingeniería en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- f) LILLIAN RUTH COLOMBO, para seguir estudios en la Escuela Normal de Salta, por la suma de CIEN PESOS mensuales;
- g) VASCO ERNESTO GALVEZ, para seguir estudios en la Escuela de Aviación de Córdoba, por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS mensuales;
- h) LILIA JULIANA HERNANDEZ, para seguir estudios en el Bachillerato Humanista Moderno, por la suma de CIEN PESOS mensuales;
- i) PABLO ARTURO GUZMAN, para seguir estudios de Ingeniería Electromecánica en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- j) EDUARDO CARRARO POSTIGLIONE, para seguir estudios de Contador Público Nacional del Litoral, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- k) ANGELA BALBINA GONZALEZ, para seguir estudios de Odontología, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de

TRESCIENTOS PESOS mensuales;

- l) ARMANDO PABLO TRUNSKY, para seguir estudios de Odontología, en la Universidad Nacional de Buenos Aires, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- m) MARÍA ANTONIA WAYAR, para seguir estudios de Abogacía, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- n) HECTOR RUBEN TOMASETIG, para seguir estudios de Ingeniería, en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- o) JUSTO REYES LUNA, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS mensuales;
- p) SUSANA MABEL GARCIA, para seguir estudios de Arquitectura, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS MENSUALES;
- q) CARLOS PALACIOS, para seguir estudios de Mecánico de Explosión, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por la suma de CIEN PESOS MENSUALES;
- r) RAMÓN EUGENIO GONZALEZ, para seguir estudios correspondiente al Ciclo Técnico dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional por la suma de CIEN PESOS MENSUALES.

Art. 2º.—Las becas se liquidarán a partir del 1º de abril del corriente año, con excepción de los estudiantes: Tomás Hermógenes Carrizo Lillian Ruth Colombo, Lilia Juliana Hernández, Carlos Palacios y Ramón Eugenio González, para quienes se liquidarán a partir del 1º de mayo próximo, en razón de que los mismos cursan sus sus estudios en esta Capital.

Art. 3º.—El gasto que demande el presente decreto se imputará al Anexo D—Inciso I—Item 2— OTROS GATOS— Principal a)1— Parcial 5— Orden de Fato Anual Nº 50— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º.—El importe de las becas otorgadas mensualmente por el presente Decreto, serán liquidadas al representante de cada becado acreditado debidamente.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Cintiomi

ES COPIA

HENRI NERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 2718-S.

SALTA, Abril 23 de 1956.

—VISTO la licencia extraordinaria concedida por Decreto Nº 2436 del 6 de abril en curso, al Oficial 7º —Médico Auxiliar de la Dirección de Hospitales de la Capital, Doctor Leonardo Gonorazky;— y atento a lo solicitado de reintegro que corre a fs. 1 de estas actuaciones, y lo informado por la Intervención de la Dirección de Hospitales de la Capital y Jefe de Personal del Ministerio del rubro, respectivamente;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública en ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETO

Art. 1º.—Reintégrese, con anterioridad al día 12 de abril en curso, al Doctor LEONARDO

GONORAZKY, en el cargo de Oficial 7º, Médico Auxiliar de la Dirección de Hospitales de la Capital quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Cintiomi

Es Copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2719-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 401—D—1956.

—VISTO estas actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación de un contrato suscripto por la Dirección General de Viviendas y el señor Juan Antonio Bieua, para la compra de sechita y nueve lotes destinados a la construcción de un barrio de viviendas para empleados y obreros municipales en esta ciudad Capital; y

—CONSIDERANDO:

—Que en el plan de Obras Públicas para el presente ejercicio se encuentra prevista la partida correspondiente, con un autorizado de \$ 500.000— para el año en curso aprobado por Decreto Nº 2448 del 6 de Abril en curso;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETO

Art. 1º.—Apruébase la representación invocada por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, en la suscripción del contrato celebrado con fecha 18 de Enero de 1956 con el señor Bernardino Bieua, por la venta de la parcela Nº 2 de la fracción 11, de la Sección "C" de la Capital; como asimismo dicho contrato, cuyo texto corre a fs. 23 del expediente del epigrafe y forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado —por el artículo anterior— se imputará al Plan de Obras Públicas 1956— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Unidad Funcional 30— Recursos de Origen Provincial, aprobado por Decreto 2448 con fecha 6 de Abril de 1956, conforme a la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.—Tomar conocimiento Dirección General de Inmuebles y Escribanía de Gobierno a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Cintiomi

Es Copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Escribanía: F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2720-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

—VISTO que la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita en carácter de préstamo una pala de arrastre para proseguir su acción de higienización del Basural; y

—CONSIDERANDO:

—Que resulta imperioso proceder a la eliminación, a la mayor brevedad, de los posibles focos de contaminación, a fin de asegurar el buen estado sanitario de la población;

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a prestar sin cargo, a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una pala de arrastre a los efectos indicados precedentemente, y hasta tanto pueda disponer la Comuna de sus unidades propias.

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias,
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2721-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 3166/O/1956.

—VISTO la Resolución Nº 60 dictada por la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento, reglamentando la disposición contenida en el punto 6 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación para el faenamiento de ganado vacuno con destino al abastecimiento de esta Capital; y

—CONSIDERANDO:

—Que la obligación del carneo exclusivamente de ganado criollo durante dos días por semana, hasta el 30 de Junio de 1956 puede merecer una compensación en beneficio del matarife, que no incida sobre los intereses del público consumidor;

—Por ello y atento lo solicitado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º.— Modifíquese el artículo 3º del Decreto Nº 2357/56 y fijase el precio de \$ 3.70 (TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por kilogramo de carne vacuna tipo "Primera", del matarife al abastecedor.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias,
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2722-G.

SALTA, Abril 24 de 1956.

—Habiendo regresado de la Capital Federal S. E. el señor Interventor Federal de la Provincia, a donde se hubo trasladado oportunamente, para realizar gestiones de interés general para la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, al Interventor Fe-

deral, Tte. Cnel. (R.) don JULIO REYNALDO LOBO.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

IRENE BERNARDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

DECRETO Nº 2723-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 1337/B/1956.

—VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia al cargo de Expendedor de Sello de la ventanilla instalada en la Dirección General de Inmuebles, presentada por el señor ELISEO RECALDE CORTES.

Art. 2º.— Designase Expendedor de Sello de la ventanilla instalada en la Dirección General de Inmuebles, a la señorita ADELINA P. ROMERO.

Art. 3º.— La empleada designada por el artículo anterior deberá presentar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2724-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 3092/R/1956.

—VISTO este expediente por el que el Auxiliar 1º (Seren) de la Administración General de Aguas de Salta, don Ramón Rodríguez López solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley Nº 77/56, y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 197 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 197 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 21 de Marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— ACEPTAR que el señor RAMÓN RODRIGUEZ LOPEZ abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, los siguientes cargos formados por las Secciones Leyes que a continuación se detallan:

"SECCION LEY 31.665/44 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

"\$ 268.80 m/n. (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por diferencia del cargo articulo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

"SECCION LEY 4349 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

"\$ 1.948.67 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo articulo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

"SECCION LEY 10.650 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

"\$ 1.037.42 m/n. (UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por servicios sin aportes, y \$ 893.52 m/n. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por diferencia del cargo articulo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 2º.— ACORDAR al Auxiliar 1º (Seren) de la Administración General de Aguas de Salta, don RAMON RODRIGUEZ LOPEZ, Mat. Ind. Nº 3.944.976 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley Nº 77/56, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 31.665/44, 4349 y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 479.65 m/n. (CUA-

TROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios hasta el 31 de Enero de 1956, con más la bonificación establecida por el artículo 34 del citado Decreto, Ley Nº 77/56, debiendo reajustarse dicho haber jubilatorio a partir del 1º de Febrero del corriente año, en la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por imposición del artículo 34, párrafo 4º del mencionado Decreto-Ley.

Art. 3º.— El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de las Secciones Leyes 31.665/44, 4349, y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social de las sumas de \$ 940.80 m/n. (NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA

NACIONAL) y \$ 78.07 m/n. (SETENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo articulo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y \$ 1.212.79 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, por aportes.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias,
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2725-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 3093[S]1956.

—VISTO este expediente por el que la señorita Cándida Rosa Solaligue solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante el Instituto Nacional de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires, en donde ha solicitado jubilación; y.

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 206 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 206 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de Marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señorita CANDIDA ROSA SOLALIGUE, en el lapso comprendido desde el 1° de Febrero de 1930, al 30 de Setiembre de 1934, con un sueldo mensual de \$ 100.— (CIEEN PESOS MONEDA NACIONAL), lo que hace un total de CUATRO (4) AÑOS, CUATRO (8) MESES y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 672.— (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1628, debiendo atenderse los mismos conforme lo establezca el artículo 25, párrafo 2° de la citada Ley.

“Art. 2°.— DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, CUATRO (4) AÑOS, y OCHO (8) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señorita CANDIDA ROSA SOLALIGUE Libreta Cívica N° 1.768.534 para acreditarlos ante el Instituto Nacional de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires.

“Art. 3°.— ESTABLECER en la suma de \$ 1.462.33 m/n. (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida al Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires, en concepto de cargos por aplicación de la Ley 1628 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

“Art. 4°.— La suma de \$ 118.33 m/n. (CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, deberá ser ingresada ante el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires, por la señorita Cándida Rosa Solaligue.

“Art. 5°.— DEJAR establecido que el presente beneficio se ha resuelto de conformidad a las disposiciones de la Ley 1628, por cuanto las actuaciones de Sección Computos y Contaduría se encontraban ya tramitadas

“a la fecha de promulgación del Decreto-Ley “7756”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2726-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 3083[M]1956.

—VISTO este expediente por el que el Peón de Cuadrilla de Administración de Vialidad de Salta, don Félix Narciso Molina, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a las disposiciones del artículo 31 inciso a) del Decreto-Ley N° 7756; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 211 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta:

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 211 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 2 de Abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados por el señor Félix Narciso Molina, en la Municipalidad de la Capital, durante 3 (TRES)

“MESES y 16 (DIEZ Y SEIS) DIAS y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 35.33 (TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que la Ley vigente a la época de los mismos los exceptuaba y que se practica de acuerdo con el artículo 20 del Decreto-Ley 7756, importe que el interesado deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su primer haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

“Art. 2°.— Aceptar que el señor Félix Narciso Molina abone a esta Caja la suma de \$ 529.62 m/n. (QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 3°.— ACORDAR al Peón de Cuadrilla de la Administración de Vialidad de Salta, don Félix Narciso Molina, Mat. Ind. N° 3870452, el beneficio de una jubilación por incapacidad de conformidad a las disposiciones del artículo 31 inciso a) del Decreto Ley N° 7756, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 250.22 m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIDOS

CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación que establece el artículo 34 del Decreto-Ley 7756, debiendo reajustarse el mismo en la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 4° del citado Decreto-Ley.

“Art. 4°.— FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 364.81 m/n.

“(TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 208.52 (DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de cargo previo que se formula por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ley 7756, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

“Art. 5°.— El pago del beneficio acordado en el artículo 3°, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 1.543.98 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2727-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 1230[G]1956.

—VISTO este expediente por el que la señora Amelia Agüero de García solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, en donde ha solicitado jubilación; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 213 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 213 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 4 de Abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados por la señora Amelia Agüero de García en la Administración Pública de esta Provincia, durante CUATRO (4) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS y formular a tal efecto

"cargos al afiliado y patronal, por la suma de \$ 58.96 m/n. (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Ley 7756, como así también la suma de \$ 661.29 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo, artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, importe que deberán ser ingresados ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, por la señora Amelia Agüero de García.

"Art. 2°.— DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, NUEVE (9) AÑOS, SIETE (7) MESES y VEINTIUN (21) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora AMELIA AGÜERO DE GARCIA, Libreta Cívica N° 0.661.536, para acreditarlos ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy.

"Art. 3°.— ESTABLECER en la suma de \$ 3.035.99 m/n. (TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento, debe ser ingresada o transferida al Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley 7756, diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y aportes ingresados".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2728-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.
Expediente N° 3162/R/55.
—VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita la habilitación del papel sellado administrativo caduco existente en dicha repartición;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a DIRECCION GENERAL DE RENTAS a proceder a la habilitación para los años 56/62 de los valores que a continuación se detallan:
179.600 hojas de \$ 1.— años 1951/52 —para habilitar años 1956/62.
140.700 hojas de \$ 2.— años 1951/52 —para habilitar años 1956/62.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2729-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.
Expediente N° 2076-P-1956.
—VISTO este expediente por el que el Carpintero de la Administración de Vitalidad de Salta,

don Modesto Víctor Padilla solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 34 y 39 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 214 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

—Por ello — atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 214 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 4 de Abril en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1°.— APROBAR la información sumaria corriente a fs. 6.

"Art. 2°.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor Modesto Víctor Padilla durante UN (1) AÑO, TRES (3) MESES y DIEZ (10) DIAS, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 129.77 m/n. (CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1628, debiendo atenderse los mismos de conformidad a las disposiciones del art. 25, párrafo 2° de la citada ley.

"Art. 3°.— ACEPTAR que el señor MODESTO VÍCTOR PADILLA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento, a descontarse de sus haberes jubilatorios una vez acordado el beneficio, las sumas de \$ 437.08 m/n. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 06/100 CTS. M/NACIONAL) y \$ 1.354.86 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de cargo por ley 13.338 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulados por las Secciones leyes 10.650 y 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 4°.— Acordar al Carpintero de la Administración de Vitalidad de Salta, don MODESTO VÍCTOR PADILLA, Mat. Ind. N° 3.927.357 el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 34 y 39 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 13.937, 10.650 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 531,84 m/n. (QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más un aumento supletorio por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 220.16 m/n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

"Art. 5°.— El pago del beneficio acordado en el artículo 4° queda condicionado al ingreso previo, por parte de las Secciones Leyes 10.650, 4349 y 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social de las sumas de \$ 167.92 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) \$ 146.73 m/n. (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.810.66 m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, por aporte patronal y cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316/46".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2730-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.
Expediente N° 3160/M/56.
—VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase, con anterioridad al día 2 de Abril en curso, la renuncia al cargo de Auxiliar 5° de Contaduría General de la Provincia, presentada por la señorita MARIA ANGELICA MUÑOZ.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2731-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.
Expedientes Nos. 320/D/56 y 353/D/56.
—VISTO las actuaciones de los expedientes del epígrafe por las que la Dirección General de la Vivienda eleva a consideración y aprobación las resoluciones Nos. 55 y 58 de fecha 11 y 16 de Enero del año en curso y las resoluciones Nos. 80 y 81 de fecha 27 del mismo mes y año, ampliatorias de las anteriores;

—Por ello y atento a lo dispuesto en las mismas y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 55 de fecha 11 de Enero pródo., dictada por la Dirección General de la Vivienda, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1°.— Aprobar el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, y el detalle de obra ejecutada y a ejecutarse, de las trece (13) casas tipo "D" en construcción, sitas en los lotes Nos. 1 al 13 —Manzana 22 "VILLA LAS ROSAS"— SALTA, confeccionados por el DEPARTAMENTO TECNICO de esta Repartición.

"Art. 2°.— Adjudicar, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, la prosecución de los trabajos de construcción de TRECE (13) casas tipo "D" en los lotes Nos. 1 al 13 de la Manzana

"22 "VILLA LAS ROSAS" de esta ciudad, a la Empresa Constructora "Dr. Ing. GIACOMO FAZIO en la suma total de \$ 541.044.— m/n. (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º.— Estos trabajos de prosecución de las obras citadas se contratan por el sistema de "AJUSTE ALZADO", y el precio total dado por el artículo anterior comprende la terminación completa de esas viviendas, con todos sus detalles terminados.

Art. 4º.— Fijar un plazo de 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) días hábiles para la finalización de los trabajos adjudicados, a contar de la fecha de la Orden de Servicio N° 3, con una multa de \$ 170.— m/n. mensuales por cada casa no terminada, o el proporcional que resulte por día de mora.

Art. 5º.— Establecer que todos los gastos que originen esos trabajos, tales como prestación de equipos, materiales, obra de mano, etc., con todos los recargos exigidos por ley, corren por exclusiva cuenta de la Empresa Constructora "Dr. Ing. GIACOMO FAZIO".

Art. 6º.— Dejar establecido que esta repartición efectuará los trámites ante la Sucursal "SALTA del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL tendientes a conseguir a la mayor brevedad los préstamos para la construcción de las viviendas contratadas; y transferirá a la citada empresa constructora —a su entrega por el Banco mencionado— los fondos respectivos, en la sucesión de cuotas que se otorgare.

Art. 7º.— El gasto total de \$ 541.044 m/n. que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2 del Plan de Obras financiado con recursos provinciales de igual origen, que entrará en vigencia para el actual Ejercicio 1956".

Art. 2º.— Apruébase la Resolución N° 58 de fecha 11 de enero ppdo., dictada por la Dirección General de la Vivienda, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— Aprobar el pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, y el Detalle de Obras Ejecutadas y a ejecutar, confeccionados por el DEPARTAMENTO TECNICO de la Repartición, de las trece (13) casas tipo "D" en construcción, sitas en los lotes N°s. 14 al 26 Manzana 22 "Villa Las Rosas"—Salta, que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º.— Adjudicar, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo la prosecución de los trabajos de construcción de trece (13) casas tipo "D" en los lotes N°s. 14 al 26 de la de la Manzana 22 "VILLA LAS ROSAS" de esta ciudad, a la Empresa Constructora "Dr. Ing. GIACOMO FAZIO", en la suma total de \$ 499.188.80 m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º.— Estos trabajos de prosecución de las obras citadas se contratan por el sistema de "AJUSTE ALZADO", y el precio total dado por el artículo anterior comprende la terminación completa de esas viviendas, con todos sus detalles terminados.

Art. 4º.— Fijar un plazo de 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) días hábiles para la finalización de los trabajos adjudicados, a contar

de la fecha de la Orden de Servicio N° 3, con una multa de \$ 170.— m/n. mensuales por cada casa no terminada, o el proporcional resultante por día de mora.

Art. 5º.— Establecer que todos los gastos que originen los trabajos adjudicados, tales como prestación de equipos, materiales, obra de mano, etc., con todos los recargos exigidos por la legislación vigente, corren por exclusiva cuenta de la Empresa adjudicataria.

Art. 6º.— Dejar establecido que esta repartición efectuará los trámites ante la Sucursal "SALTA del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL tendientes a conseguir a la mayor brevedad los préstamos para la construcción de las viviendas contratadas; y transferirá a la citada empresa constructora —a su entrega por el Banco mencionado— los fondos respectivos, en la sucesión de cuotas que se otorgare.

Art. 7º.— El gasto total de \$ 499.188.80 m/n. que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2 del Plan de Obras financiado con recursos provinciales de igual origen, que entrará en vigencia para el actual Ejercicio "1956".

Art. 3º.— Apruébase la resolución N° 80 de fecha 27 de Enero ppdo., dictada por Dirección General de la Vivienda, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— Ampliar la resolución N° 56 de fecha 11 del corriente, dejándose establecido que se reconocerá oportunamente a la Empresa "Dr. Ing. GIACOMO FAZIO" la suma total de \$ 9.608.79 m/n. (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 79/100), discriminada en \$ 7.985.66 m/n. por honorarios de la ESCRIBANIA DE GOBIERNO y en \$ 1.623.13 m/n. por los sellados exigidos según Ley N° 1425, según cálculos realizados en fs. 1 por el DEPARTAMENTO TECNICO y de acuerdo con las razones que se discriminan en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º.— El importe de \$ 9.608.79 m/n. que demande el cumplimiento de esta resolución, se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2 del Plan de Obras financiado con recursos provinciales de igual origen para el actual Ejercicio "1956".

Art. 4º.— Apruébase la resolución N° 81 de fecha 27 de Enero del año en curso, dictada por Dirección General de la Vivienda, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— Ampliar la Resolución N° 58 de fecha 16 del corriente mes, dejándose establecido que oportunamente se reconocerá a la Empresa "Dr. Ing. GIACOMO FAZIO" la suma total de \$ 8.855.40 m/n. (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) discriminada en \$ 7.357.83 m/n.

por honorarios de la ESCRIBANIA DE GOBIERNO y en \$ 1.497.57 m/n. por los sellados exigidos según Ley N° 1425, conforme a los cálculos realizados en fs. 1 por el DEPARTAMENTO TECNICO y de acuerdo a las razones que se discriminan en los considerandos de la presente resolución, con imputación al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2 del Plan de Obras financiado con recursos provinciales de igual origen para el actual Ejercicio 1956".

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias.
Oncial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 8732-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 8441/56.

—VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación a favor del Instituto Provincial de Seguros, del crédito reconocido por Decreto N° 2175 del 20 de Marzo del corriente año, por la suma de \$ 3.492.07;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, la suma de \$ 3.492.07 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 07/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 2175 del 20 de Marzo del corriente año, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2733-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 1455/55.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica eleva para su liquidación las facturas presentadas por la firma I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION, por la suma total de \$ 15.077.21 m/n. por trabajos de cálculos y control de fichas de Contribución Territorial —Año 1955— realizados oportunamente;

—Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del art. 85 de la Ley de Contabilidad, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconocerse un crédito por el concepto arriba indicado a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA, INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y COMPILACION MECANICA, por la suma de \$ 15.077.21 m/n. (QUINCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA

CA, INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y COMPILACION MECANICA, la suma de \$ 15.077.24 (QUINCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con dicho importe abone las facturas de la firma I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION, de la Capital Federal.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2734-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente 438—C—956.

—VISTO este expediente por el que se gestiona la cancelación del crédito por la suma de \$ 118.33, reconocido por decreto Nº 2130/56, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 118.33 (CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 2130 de fecha 15 de Marzo ppdo., con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2735-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 439/C/956.

—VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 576.78, reconocido por Decreto Nº 2108/56 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la Provincia, la suma de \$ 576.78 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito

reconocido por Decreto Nº 2108 de fecha 15 de Marzo ppdo., con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2736-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 428/C/956.

—VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 195.—, reconocido por Decreto Nº 2112/56, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 195.— (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 2112 de fecha 15 de Marzo ppdo., con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2737-E.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 427/C/956.

—VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 73.85, reconocido por Decreto Nº 2110/56 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 73.85 (SETENTA Y TRES PESOS CON 85/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 2110/56, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia.

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2738-G.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 610/56.

—VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota Nº 133 de fecha 19 del corriente mes,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Oficial 2º (Personal Obrero y de Maestranza) de la Cárcel Penitenciaria, al actual Oficial 6º don RAMON MACHACA, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º.— Nómbrase, Oficial 6º Personal Obrero y de Maestranza, de la Cárcel Penitenciaria, al señor JOSE ENRIQUE LOBO, con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de don Ramón Machaca.

Art. 3º.— Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el Art. 2º del presente Decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Artículo 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2739-G.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 610/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición Nº 484, por la cual otorga un subsidio de \$ 500.— a la Asociación Salteña de Ciclismo, con destino a sufragar parte de los gastos ocasionados con motivo de su participación en el Campeonato Argentino de Resistencia, llevado a cabo en la ciudad de San Rafael (Mendoza).

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébese la Disposición Nº 484, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, con fecha 19 del mes en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2740-G.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente Nº 614/56.

—VISTO este expediente en el que la Co-

misión Provincial de Investigaciones, eleva planillas complementarias de sueldo del personal por el mes de Marzo p.pdo., y atento a lo solicitado por la misma en nota de fecha 20 del corriente mes,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES, la suma de CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON 45/100 MN. (\$ 406.45 m.n.), importe de la planilla complementaria de sueldo del personal por el mes de Marzo último; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo D— Inciso 14— Principal a) 2— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual N° 72.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 2741-G.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 6118/56.

—VISTO el presente expediente en el que el Centro Vecinal "General Güemes" con sede social en la localidad de General Güemes (Provincia de Salta) solicita el otorgamiento de la personería jurídica a dicha Institución, previa aprobación de sus estatutos sociales que corren agregados a fs. 6/11 de estos obrados; por ello, habiendo llenado todos los requisitos exigidos en el art. 7º del Decreto número 563-G-943, de conformidad a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse los estatutos sociales del CENTRO VECINAL "GENERAL GÜEMES" con sede social en la localidad de GENERAL GÜEMES (Prov. de Salta) que corren agregados a fs. 6/11 de estos obrados, y otórgase la personería jurídica solicitada.

Art. 2º.— POR INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 2742-G.

ANEXO "G" — DEUDA PUBLICA N° 106.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 5564/56.

—VISTO el presente expediente en el que el "Hotel Salta" S. R. L. solicita la liquidación de la suma de \$ 7.580.75 moneda nacional, en

cancelación de las facturas que por los conceptos expresados en las mismas corren agregadas a fs. 1/2 de estos obrados;

—Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 11,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL (\$ 7.580.75 MN) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA, para que a su vez haga efectivo dicho pago al "HOTEL SALTA" S. R. L. en cancelación de las facturas, que por los conceptos mencionados en las mismas corren agregadas a fs. 1/2 de este expediente.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, J. E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL (\$ 7.580.75 moneda nacional) por el concepto arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G — DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio económico.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 2743-S.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expedientes Nos. 21.668/56 y 21.669/56.

—VISTO estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. ELIAS YAZILE, como Oficial Mayor —Médico de Guardia— de Asistencia Pública, por guardias efectuadas, desde el día 11 al 13 del corriente mes, en reemplazo del titular Dr. Gustavo Ranea que se encontraba con licencia por enfermedad.

Art. 2º.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. ELIAS YAZILE, como Oficial Mayor —Médico de Guardia— de Asistencia Pública, por dos guardias efectuadas los días 14 y 15 del corriente mes, en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Martín Villagrán, que se encontraba con licencia por enfermedad.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso 1— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2744-S.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expedientes Nos. 21.644/56, 21.643/56.

—VISTO estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédese diez (10) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 6º —Jefe de Servicio de la Sala San Roque— del Hospital del Señor del Milagro, Dr. ANDRÉS CORNEJO, con anterioridad al día 16 del corriente mes, y en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 23º de la Ley 1882/55.

Art. 2º.— Concédese siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 7º —Médico Auxiliar— de la Sala Santa Catalina del Hospital del Señor del Milagro, Dr. NEGUEL RAMOS, con anterioridad al día 14 del corriente mes, y en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 23º de la Ley 1882/55.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia

A. MENDIETA

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2745-S.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expediente N° 21.628/56.

—VISTO este expediente; y atento a lo manifestado por Dirección de Hospitales de la Capital,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designa en carácter "ad-honorem" al Doctor ROBERTO URIBURU SOLA, como Médico Asistente de la Sala Santa Rosa de Lima, de la Dirección de Hospitales de la Capital, debiendo el mismo cumplir con las obligaciones que para médicos asistentes, fijan las reglamentaciones vigentes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO N° 2746-S.

SALTA, Abril 24 de 1956.

Expedientes Nos. 21.671/56 y 21.474/56.

—VISTO estos expedientes; y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designa en carácter Interino, Oficial 3º —Médico de Consultorio del Barrio Sud— al Dr. ELIAS YAZILE, con anterioridad al día 18 del corriente mes, y hasta el 4 de Mayo inclusive del año en curso, en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Nicolás O. Paganó

en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º.— Reconócese los servicios prestados por la señorita NORMA GARCIA, como Auxiliar Mayor —Odontóloga— del Servicio Odontológico de la Dirección General de Sanidad, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 29 de Febrero del corriente año.

Art. 3º.— Reconócese los servicios prestados por la señorita NELLY RODRIGUEZ, como Auxiliar 8º —Enfermera— del Servicio Odontológico de la Dirección General de Sanidad, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 29 de Febrero del corriente año.

Art. 4º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO Nº 2747-S

SALTA, 24 de abril de 1956.

Visto el Decreto-Ley nº 146 del 27 de marzo ppdo., creando la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la designación de un funcionario capacitado por su experiencia y tratamientos adecuados para con los menores abandonados;

Que cabe señalar la idoneidad y vinculación del Rvdo. P. José Collalunga, en el estudio y aplicación de los sistemas tendientes a la recuperación del niño que presentan trastornos de conducta o con índices de peligrosidad;

Por ello, y atento a las necesidades de sus servicios,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al Rvdo. P. JOSE COLLALUNGA, como Asesor Espiritual del Instituto de Readaptación de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir de la fecha del presente decreto.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO Nº 2748-S

SALTA, 24 de abril de 1956.

Habiendo sido creada la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, forman de parte del mismo el Instituto de Readaptación de Menores y debiendo éste ser orientado por un técnico en materia de psicología clínica,

El Interventor Federal de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º Designase Encargado de la organización y funcionamiento del Instituto de

Readaptación de Menores, al Profesor Don OSCAR OÑATIVIA.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2749-G

SALTA, 25 de abril de 1956.

Habiendo regresado el suscripto de la Capital Federal; y encontrándose acéfala la Secretaría de Estado de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al titular de la misma, doctor ARTURO OÑATIVIA; y encárgaselo internamente de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, hasta que se provea en definitiva.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

RODOLFO FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 2750-E

SALTA, 25 de abril de 1956.

Expte. Nº 799-E-56.

VISTO este expediente por el que el Banco Provincial de Salta, solicita la provisión de valores Fiscales de acuerdo al detalle corriente a fs. 1;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMISTROS DE LA PROVINCIA, a llamar a licitación privada para la provisión al Banco Provincial de Salta, de los valores fiscales que se detallan a fs. 1 del expediente del rubro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C— Inciso III— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 3º de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago anual nº 65.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía P. y O. Públicas

DECRETO Nº 2751-E

SALTA, 25 de abril de 1956.

Expte. Nº 3102-Y-1955

Visto este expediente por el que el Peón permanente de la Municipalidad de la Capital,

don Abraham Yapura, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inciso a) del decreto Ley Nº 77/56 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 183 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 183 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 21 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — RECONOCER 1 (UN) AÑO, 9 (NUEVE) MESES Y 6 (SEIS DIAS de servicios prestados por el señor ABRAHAM YAPURA, en la Municipalidad de la Capital, y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 201.60 m/n. (DOS CIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.) a cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Ley nº 77/56, importe que el interesado deberá abonar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que correspondiera al patronal.

Art. 2º — ACORDAR al peón permanente de la Municipalidad de la Capital, don ABRAHAM YAPURA, Mat. Ind. Nº 3.880.803, el beneficio de una jubilación por incapacidad, que establece el Art. 31 inciso a) del decreto Ley nº 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 201.32 m/n. (DOS CIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación establecida por el Art. 34 del decreto Ley 77/56, debiendo reajustarse el mismo a partir del 1º de febrero de 1956, en la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS M/N. por imposición del art. 34, párrafo 4º del citado decreto Ley.

Art. 3º FORMULAR cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 410.32 (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N.) y \$ 336.88 m/n. (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realice en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ley 77/56, importa que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que correspondiera al patronal.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía, P. y O. Públicas

DECRETO N° 2752-E

SALTA, abril 25 de 1956.

Expte. N° 3103-T-1956.

Visto este expediente por el que el Auxiliar 5° de la Municipalidad de la Capital, don Zacarias Siaras solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad de conformidad a las disposiciones del artículo 31 inciso a) del decreto ley n° 7756; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 194 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 194 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 22 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1° — RECONOCER 10 (DIEZ) AÑOS, 10 (DIEZ) MESES y 27 (VEINTISIETE) DIAS de servicios prestados por el señor Zacarias SIARES, en la Municipalidad de la Capital y formular a tal efectos cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 832.53 m/n. (OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 770.59 m/n. (SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ley 7756 importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponda al patronal.”

“Art. 2° — ACORDAR al Auxiliar 5° de la Municipalidad de la Capital, don ZACARIAS SIARES, Mat. Ind. n° 3.937.038, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inciso a) del decreto Ley n° 7756, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 423.38 m/n. (CUATRO CIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación establecida por el artículo 34 del Decreto Ley n° 7756, debiendo reajustarse el mismo, a partir del 1° de febrero de 1956, en la suma de \$ 700.50 (SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por imposición del artículo 34, párrafo 4° del citado decreto ley.”

“Art. 3° — FORMULAR cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 832.53 m/n. (OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 770.59 (SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía dis-

posición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 21 del decreto ley 7756, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponda al patronal.”—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia.

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía P. y O. Públicas

DECRETO N° 2753-E

SALTA, abril 25 de 1956.

Expte. N° 3099-V-1956.

Visto este expediente por el cual el señor Fermín Vazquez solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Finca Fracción de Las Pircas, catastro N°s. 598 y 599, ubicada en el Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de cuarenta y nueve hectáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 51 dictada por la Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, y atento a lo informado por el señor Fiscal de Estado;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el otorgamiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado FINCA FRACCION DE LAS PIRCAS catastro N°s. 598 y 599, ubicado en el Departamento de Cerrillos, de propiedad del señor FERMIN VAZQUEZ, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, con una dotación de veinticinco litros setenta y dos centilitros por segundo, a derivar del Río Rosario (margen izquierda) por la acequia comunera.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los oforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Agua de la Provincia.

Art. 3° — La concesión otorgada por el presente decreto, lo es con las reservas provistas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia.

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía P. y O. Públicas

DECRETO N° 2754-E

SALTA, 25 de abril de 1956.

Expte. N° 3096-T-1956.

VISTO este expediente por el que el Auxiliar 1° de Administración de Vialidad de Salta, don José María Tinte, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del decreto ley N° 7756; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 202 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 202 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 23 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados por el señor José María Tinte, en la Administración de Vialidad de Salta, durante 4 (CUATRO) AÑOS y 10 (DIEZ) MESES y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 682.06 m/n. (SEIS CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que la Ley vigente a la época de los mismos los exceptuaba y que se practica de acuerdo a las disposiciones del artículo 20 del decreto Ley 7756; importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponda al patronal.”

Art. 2° — ACEPTAR que el señor José María Tinte abone en esta Caja, la suma de \$ 505.82 (QUINIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N.), mediante amortizaciones mensuales del diez por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del decreto ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3° — ACORDAR al Auxiliar 1° de la Administración de Vialidad de Salta, don JOSÉ MARÍA TINTE, Mat. Ind. 3.933.651, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del art. 30 del Decreto ley 7756, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 609.15 m/n. (SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CINQUE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación que establece el artículo 34 del Decreto ley 7756.

Art. 4° — EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 3°, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley

"31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 2.154.84 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo arancelario del artículo 2º del decreto Ley nacional N° 9518/48".
Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2755-E

SALTA, abril 25 de 1956.
Expte. N° 3100-W-1956.

Visto este expediente por el que el señor Ernesto Morales Wayar solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Fracción Lote N° 1 de la antigua Estancia Tala Muyo", catastro N° 4263, ubicada en San José de Orquera, 3ra. Sección Departamento de Metán, con una superficie baja riego de ciento cincuenta hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 93 dictada por la Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º - Apruébese el otorgamiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "FRACCIÓN LOTE N° 1 de la antigua Estancia de Tala Muyo, Catastro n° 4263, ubicada en San José de Orquera, 3ra. Sección Departamento de Metán, de propiedad del señor ENRNESTO MORALES WAYAR, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de ciento cincuenta hectáreas, con una dotación de setenta y ocho litros, setenta y cinco centilitros por segundo a derivar del Río Pasaje o Juramento, margen derecha, por la acequia denominada Del Bajo.

Art. 2º - Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada por el artículo anterior, la cantidad otorgada queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que se confiere al Código de Aguas.

Art. 3º - La concesión otorgada por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2756-E

SALTA, 25 de abril de 1956.
Expte. N° 1235-C-956.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso a su favor de la suma de \$ 214.50, en concepto de aportes patronales no realizado oportunamente en los haberes correspondiente al señor Desiderio Guantay;

Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 214.50 (DOSCIENTOS OATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º - Resérvanse las presente actuaciones en Contaduría General, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2757-E

ORDEN DE PAGO N° 111-E
SALTA, 25 de abril de 1956.
Expte. n° 61-G-956.

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 254.23, reconocido por decreto n° 2128/56 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el concepto indicado en el mismo;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 254.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 23/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto n° 2128/56, con imputación al ANEXO G- INCISO UNICO - DEUDA PUBLICA- PRINCIPAL 3- PARCIAL 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2758-E

ORDEN DE PAGO N° 112-E
SALTA, 25 de abril de 1956.
Expte. 664-F-954.

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 1.850.-, reconocido por decreto n° 2406/56 a favor de doña Eufenia Pacheco, por el concepto que en el mismo se indica;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de doña EUFEMIA PACHECO, la suma de \$ 1.850. (UN MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto n° 2406/56, con imputación al ANEXO C- INCISO UNICO - DEUDA PUBLICA- PRINCIPAL 3- PARCIAL 7- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2759-E

ORDEN DE PAGO N° 113-E
SALTA, 25 de abril de 1956.
Expte. 95-D-956.

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 1.852.-, reconocido por decreto n° 2176/56 a favor de la señora María del Carmen Medina de D' Errico, por el concepto indicado en el mismo;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN MEDINA DE D' ERRICO, la suma de \$ 1.852.- (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto n° 2176/56, con imputación al Anexo G- INCISO UNICO - DEUDA PUBLICA- Principal 3- Parcial 7- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2760-E

ORDEN DE PAGO N° 114-E
SALTA, 25 de abril de 1956.
Expte. n° 14-G-956.

VISTO este expediente por el que se gestiona

na la liquidación del crédito por la suma de \$ 187.60, reconocido por decreto n° 2099/56 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el concepto que en el mismo se indica;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 187.60 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto n° 2099/56, con imputación al Anexo C INCISO UNICO — DEUDA PUBLICA — Principal 3° — Parcial 7° — de la Ley de Presupuesto Vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 4561-S.

Salta, 14 de Mayo de 1956.—

Expediente n° 21.763/56

Visto el pedido interpuesto por el Médico extranjero Leonardo Call, para ejercer, sin libre profesión, en el Ingenio San Martín del Tabacal, el que se encuentra autorizado por este Ministerio en carácter precario y temporario según Resolución n° 4508/56; y

CONSIDERANDO:

Que en el Hospital del Ingenio "San Martín" del Tabacal, trabajan a "Full-time" todos los profesionales y auxiliares del arte de curar;

Que por ello, el recurrente no estaría en transgresión de la Ley 416, Art. 13 Ley 96 de Sanidad, por cuanto se entiende que en la citada compañía no ejercen Médicos con libre profesión;

Por ello, y atento a lo informado por el Registro de Profesionales con fecha 10 de mayo en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1° — Hacer lugar a lo solicitado por el Médico extranjero LEONARDO CALL, para actuar SIN LIBRE PROFESION, en el Ingenio "San Martín" del Tabacal, debiendo ajustarse estrictamente a la presente resolución, y solicitando anualmente este permiso.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es Copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

RESOLUCION N° 4562-S

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. n° 21.808/56.

Visto la Resolución n° 53 de la Intervención de la Dirección de Hospitales de la Capital; y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1° — Encargar interinamente de la Jefatura de la Sala "Santa Rosa" del Hospital del Señor del Milagro, al actual Oficial 7° Médico de dicha Sala Doctor JORGE J. BARRANES, hasta tanto se provea el cargo por concurso.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

RESOLUCION N° 4563-S

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. n° 20.900/56.—

Visto en este expediente lo solicitado por el señor Benjamín Madariaga, en el sentido de que se le reconozcan los alquileres pagados por cuenta propia al dueño del inmueble que ocupa actualmente el Puesto Sanitario de El Naranjo; y atento a lo aconsejado por el Departamento Contable de este Ministerio,

El Ministerio de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1° — Reconocer el gasto por pago de alquiler efectuado por el señor BENJAMIN MADARIAGA, durante 12 meses correspondiente a los años 1954/55, que asciende a la suma de \$ 840 m/n. (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en razón de haber pagado de su peculio al propietario del inmueble que actualmente ocupa el Puesto Sanitario de El Naranjo.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

RESOLUCION N° 4564-S

SALTA, 15 de mayo de 1956.

Expte. n° 21.816/56.

Visto lo solicitado por el Servicio Odontológico dependiente de este Ministerio, y atento lo informado por el Departamento Contable,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1° — Acordar una subvención por la suma de \$ 500 m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), al servicio Odontológico, para cubrir gastos de Caja Chica, a partir del 1° de mayo en curso; debiendo el Departamento Contable liquidar el importe citado mensualmente.

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser aten-

dido con fondos de "Caja Chica" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es Copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4565-E

SALTA, 15 de mayo de 1956.

Expte. n° F.110/56.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en cordia del Expendedor de leche Sr. JOSE DANIEL SING, con domicilio en la calle Pje. Liborio Matos n° 1350 de esta Ciudad, y atento a la declaración que este formulara en Inspección de Bromatología con fecha 7 del cte. y al des cargo formulado por el Sr. LORENZO ORELLANA con domicilio en la calle Alvarado n° 1475 de esta ciudad, se desprende que el Sr. Sing es empleado de este último, razón por la cual y de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 933, se llega a la conclusión de que el Sr. Orellana es responsable de la infracción cometida por el Sr. Sing, al art. 197- Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

Por ello,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1° — Aplicar al señor LORENZO ORELLANA domiciliado en la calle Alvarado n° 1475 de esta ciudad, una multa de \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por infracción al Art. 197- Inciso 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2° — Acordar 48 hs. de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en el Departamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.—

3° — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, caso contrario se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es Copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4566-S

SALTA, 15 de mayo de 1956.

Expte. n° 1109/56.

Vista la inspección efectuada en el Puesto de Venta de Frutas n° 65 en el Mercado San Miguel de esta ciudad, de propiedad del señor MAXIMO GUANTAY habiéndose comprobado que dicho comerciante se encontraba en infracción a lo dispuesto por el Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (Falta de uniforme reglamentario),

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al señor MAXIMO GUANTAY una multa de \$ 50.— mín. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional que dice: "Las personas que intervengan en la manipulación y conducción de productos alimenticios en almacenes, carnicerías, FRUTERIAS, verdulerías etc. es obligatorio el uso de delantales o guardapolvos y gorros blancos. Estas piezas de vestir deberán encontrarse en todo momento en perfectas condiciones de conservación y aseo."

2º — Acordar 48 hs. de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en el Departamento Contable de este Ministerio-calle Buenos Aires n° 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, caso contrario se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Comuníquese, publíquese dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es Copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4567-S

SALTA, 13 de mayo de 1956.
Expte. n° 21.842/56.

Visto lo comunicado por la Inspección de Farmacias, que se ha elevado el contrato de regencia del Sr. Propietario de la Farmacia "El Indio" de esta ciudad, Dn. Celecio Valle y su hijo, el Sr. Farmacéutico Egberto Celecio Valle; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de febrero ppdo., la Inspección de Farmacias autorizó al Sr. Farmacéutico René Lavague, Provisorialmente y hasta que el Sr. Egberto Celecio Valle haya inscripto el título de Farmacéutico en este Ministerio, para ejercer la Dirección Técnica de dicha Farmacias;

Que, según informe del Registro de Profesionales de fecha 24 de abril ppdo., el Sr. Egberto Celecio Valle se encuentra registrado en el mismo como FARMACÉUTICO, bajo el n° 188 - Letra C.;

Que con fecha 22 de abril ppdo., el Sr. Farmacéutico René Lavague, comunicó su renuncia a la Dirección Técnica de la Farmacia "El Indio";

Que con fecha 2 del corriente mes de mayo los Sres. Celecio Valle como propietario de la Farmacia, y Egberto Celecio Valle como Farmacéutico, presentaron un contrato de Dirección Técnica para dicha Farmacia, y que responde a las exigencias que establece la reglamentación actual;

Por todo ello; y atento a lo informado por la Inspección de Farmacias, dependiente de

este Departamento de Estado de fecha 8 de mayo en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Dar por terminadas las funciones de "Director Técnico" del Sr. Farmacéutico, René Lavague, de la Farmacia "El Indio" de esta ciudad.

2º — Aprobar el contrato presentado por el Sr. Celecio Valle, como propietario de la Farmacia "El Indio" y el Sr. Farmacéutico, Egberto Celecio Valle como "Director Técnico" de dicha Farmacia.

3º — Considerar al Sr. Farmacéutico Dn. EGBERTO CELECIO VALLE, como el Director Técnico de la Farmacia "El Indio" de esta ciudad, a partir del día veintitrés de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, y por el término de un año.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 13868 — Expte. N° 100675-C
SALTA, 10 de Abril de 1956.
Y VISTOS:

La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Don CELESTINO CORREA, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 20.722/49.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

1º — OTÓRGASE a Don CELESTINO CORREA permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos líquidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, por el término de TRESIENTOS (300) DIAS, y en una superficie de DOS MIL (2.000) hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 8 vta. 9 y 10 quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el pueblo de Jasimaná y desde aquí se midieron 11.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 2500 metros al Norte, 4000 metros al Oeste, 3000 metros al Sud, 4000 metros al Este y por último 2500 metros al Norte.

Para la ubicación precisa en el terreno el interesado toma como punto de referencia que

a su vez es el punto de partida, Casa Colorada.

Los terrenos afectados según manifestación del interesado es de propiedad del Sr. Babín Díaz.

2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 10 del mes de Mayo próximo, y vencerá el día 6 del mes de Marzo de 1957.

3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 8) en sellado provincial, en concepto de canon minero (Inc. 3º, art. 271 del Código de Minería).—

En su defecto, el permiso será declarado caduco.

4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 20, que forman parte de esta disposición.

5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, dese testimonio, repóngase, tómese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico de cumplido RESERVENSE en Escribanía de Minas.— DISPOSICION N° 51

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas
a) 15/5/56

N° 13868 —

SALTA, Febrero 14 de 1955

Y VISTOS:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor CELESTINO CORREA en el Expediente N° 100.607—C, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52,

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

1º — OTÓRGASE a don CELESTINO CORREA permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos líquidos y sus derivados), y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo al informe de Registro Gráfico efectuado a fs. 3 vta. y croquis de fs. 4, quedando la zona solicitada registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia la Escuela de Angastaco y se miden 7000 metros Az. 215º, para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 5000 metros Az. 215º, 4000 metros Az. 305º, 6000 metros Az. 35º, y por último 4000 metros 125º para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis concordante de fs. 1 y conforme al plano de registro gráfico que

respondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad de los señores ANICETO MOYA, VIVIANA ROJAS, HEREDEROS DE EUDOSIA E. DE CORREA, TOMAS CARRAZCO, HEREDEROS DE PETRONA ROJAS DE CABEZAS, CANDELARIA ROJAS DE DIAZ, HEREDEROS DE ANA ROJAS Y VALENTINA ROJAS DE MOYA, todos ellos domiciliados en Angastaco.

2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso COMENZARA EL 17 DE MARZO PROXIMO Y VENCERA EL 11 DE ENERO DE 1956.—

3º — El pago del canon minero se acreditara con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 20.— (Art. 4º inc. 3º Ley 10.273).—

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarias en vigencia y observar las instrucciones respectivas.—

5º — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dese testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en la Escribanía de Minas.— Es copia.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.—
e) 18/5/56.—

Nº 13867 — Expta. Nº 100.527—Z.

SALTA, Abril 23 de 1956.—

Y VISTOS:

La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Don Juan Carlos Zuviria, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722/49,

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

1º — Otórgase a Don Juan Carlos Zuviria permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Crú de esta Provincia, por el término de TRESCIENTOS (300) días, y en una superficie de DOS MIL (2000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico, a fs. 5 vta., 6 y 7 quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia la confluencia del Río Santa Cruz con la quebrada de las Sepulturas desde donde se midieron 4.000 metros Az. 330º 30' para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.879,50 metros Az. 290º 30', 5.155 metros Az. 200º 30', 3.879,50 Az. 110º 30' y finalmente 5.155 metros Az. 20º 30' para cerrar la superficie solicitada.—

Según estos datos que son dados por el solicitante, en aclaración de fs. 5 y conforme al plano de Registro Gráfico, la zona solicitada resulta superpuesta aproximadamente en 215 hectáreas al cateo tramitado en Expediente Nº 1991—B—53 por lo que la zona solicitada ha quedado registrada con una superficie libre de 1.785 hectáreas aproximadamente.—

Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad del señor Robustiano Patrón Costa con domicilio en la calle España 764 de esta ciudad.—

2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso COMENZARA EL DIA 23 DEL MES DE MAYO PROXIMO, Y VENCERA EL DIA 19 DEL MES DE MARZO DE 1957.—

3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 8.—), en sellado provincial, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco.—

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento y observar las instrucciones impartidas a fs. 14, que forman parte de esta disposición.—

5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, dese testimonio, repóngase, tómese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico, cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.—

DISPOSICION Nº 56.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.—
e) 18/5/56.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13873 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 210/56.—

Por el término de diez días a contar del 18 de Mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 210/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA MOVIMIENTO DE TIERRA EN ZONA VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 29 de Mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF, Salta y Oficina Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 18 al 29/5/56.—

Nº 13872 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 229/56.—

Por el término de diez días a contar del 18 de Mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 229/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES, CARGA Y DESCAR-

GA DE VACIONES Y CAMIONES EN ALMACENES DE GENERAL MOSCONI, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE sita en Campamento Vespucio, el día 29 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF, Salta y Oficina Crán.—

Ing. HECTOR M. GIORDANO, Administrador Accidental.—

e) 18 al 29/5/56.—

Nº 13864 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — OBRAS SANITARIAS DE LA NACION — LICITACION PUBLICA —

Aparatos operadores, dosadores e indicadores de niveles — Expediente: 4834/1956 — 5/7/1956 a las 15.00 — Charcas 1840

e) 18 al 24/5/56.—

Nº 13848 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 228/56.—

Por el término de diez días a contar de 11 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 228/56 para la contratación de la EXPLOTACION CANTERA DE PIEDRA EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 21 de Mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficinas Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 15 al 21/5/56.—

Nº 13843 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 213/56.—

Por el término de diez días a contar del 13 de mayo de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 213/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE CANTERAS EN CAMPAMENTO DURAN, AGUARAY, POQUITOS Y MADREJONES, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 24 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Divisional Y. P. F. y Oficinas Crán.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y evacuar consultas en Ing. ARMANDO J. VENTURINI — Administrador

e) 14 al 24/5/56.—

Nº 13228. — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE). ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA Nº 212/56.

Por el término de diez días a contar del 11 de mayo de 1956, llámase a Licitación Pública nº 212/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA APERTURA DE PICA DA Y PLANTADO DE POSTES EN AGUARAY, CAMPO DURAN, POCITOS Y MADRE JONES, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 22 de mayo de 1956 a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficina Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI - Administrador e) 11/5 al 22/5/56

Nº 13808. — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 203/56.

Por el término de diez días a contar del 8 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 203/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN PLAYA DE MATERIALES AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 18 de mayo de 1956 a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficina Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador e) 8 al 18/5/56.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13266 — SUCESORIO.
El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. BASILIO IZQUIERDO HERNANDEZ, Salta, Mayo de 1956.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 18/5 al 17/6/56.

Nº 13245 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MARTINEZ, o JOSÉ MARTINEZ RIVERA o JOSE MARIA MARTINEZ, Salta, 9 de mayo de 1956.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario Interino.
e) 15/5 al 28/6/56.

Nº 13248 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de RAMON DEL GADILLO, Salta, 11 de mayo de 1956.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 15/5 al 28/6/56.

Nº 13238 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Natalia, Emilia de Jesús Diez de Del Castillo.
SALTA, Mayo, 10 de 1956.
Anibal Ulivarri, Secretario.
e) 14/5 al 27/5/56.

Nº 13225 — EDICTO SUCESORIO.
El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Elias Banille.
SALTA, mayo 3 de 1956.
E. GILBERTI DORADO, Escribano, Secretario.
e) 11/5 al 26/6/56

Nº 13220 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Tomasa Salva. — Salta, mayo 8 de 1956.
e) 10/5 al 25/6/56

Nº 13213 — SUCESORIO.
El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don RAMON COLOMA GINER.
SALTA, Mayo 3 de 1956.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 8/5 al 21/6/56.

Nº 13211 — EDICTO.
El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANATOLIO PLAZA, por el término de treinta días. — SALTA, Mayo 7 de 1956.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 8/5 al 21/6/56.

Nº 13204 — EDICTO SUCESORIO.
El Dr. Angel J. Vidal, Juez interino de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOAQUIN NIEVA, para que dentro del dicho término hagan valer sus derechos. — SALTA, 3 de Mayo de 1956.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 7/5 al 19/6/56.

Nº 13200 EDICTOS. — ANGEL VIDAL.
Juez interino del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ISIDORA BORDON, para que hagan valer sus derechos. — Los que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — SALTA, MAYO TRES DE 1956.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 18/6/56

Nº 13191 EDICTOS.
El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta

días a herederos y acreedores de APOLONIO MALDONADO.
SALTA, Abril 24 de 1956.
e) 4/5 al 18/6/56.

Nº 13793 — SUCESORIO. — Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia, 4ª nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don José García Belmonte o José Antonio García Belmonte y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados. Salta, 10 de Abril de 1956. WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.
e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13792 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Dr. Angel J. Vidal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Antonio Colado, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Mayo 2 de 1956. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13780 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Angel Vidal (interinamente), cita a herederos y acreedores de doña DORA NELIDA GARCIA DE IBANEZ, por el término de 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salta.
SALTA, 30 de abril de 1956.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 2/5 al 14/6/56.

Nº 13779 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGRO o ANTONIA MILAGRO COEQUE DE RIOS.
SALTA, Abril 25 de 1956.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 2/5 al 14/6/56.

Nº 13776 — SUCESORIO. — JULIO C. MARTIN ROSA.
Juez de Paz de Tartagal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simón del Carmen Fuensalida. — Edictos. Foro Salta y BOLETIN OFICIAL.
TARTAGAL, Abril 20 de 1956.
JULIO C. MARTIN ROSA, Juez de Paz.
e) 30/4 al 13/6/56.

Nº 13773 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Berta Gutierrez de Raynos.
SALTA, Abril 26 de 1956.
Waldemar A. Simessen, Escribano Secretario.
e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13772 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Antonia Sánchez de Sosa para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Abril, 17 de 1956.
Waldemar A. Simessen, Escribano Secretario.
e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13768 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA MEDINA DE CALVENTE.— SALTA, Abril 24 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 25/4 al 11/6/56.—

Nº 13767 — El Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Vega Cajal de Marocco: o Gertrudis Rosario Vega de Marocco.— SALTA, 3 de Abril de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13766 —

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DELGADO.

SALTA, 24 de abril de 1956

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13765 — SUCESORIO — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nom., en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACINTO AGUIRRE.—

SALTA, 24 de abril de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13760 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY SALIN ALAVI DE JURI.—

SALTA, 23 de abril de 1956

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario

e) 5/4 al 8/6/56

Nº 13759 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de ANDRES RODO, SIXTA RODO Y MARIA LAURA de RODO.—

SALTA, 18 de abril de 1956.— E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 25/4 al 3/6/56

Nº 13749 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL TRINIDAD CRUZ.— Salta, Abril 17 de 1956.—

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13737 — SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORIBIO JUAREZ.—

SALTA, Abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 20/4 al 5/6/56.—

Nº 13728 — El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ DE BEDOYA DE DAY. Salta, 17 de abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13726 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ERCILIA MIRANDA DE MIRANDA, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Abril 12 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13722 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA JUANA TEJERINA DE CAFFARO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta 18 de Abril de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.—

e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13709 — SUCESORIO

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JORGE Salta, Febrero 29 de 1956

Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/56

Nº 13699.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PEREZ.— Salta, abril 11 de 1956.— ANIBAL URIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13698.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ESQUINAZI.— Salta, abril 11 de 1956.— ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13692. — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de don Ramón Burgos y doña Julia Monteros de Burgos, y cita por treinta días en el "Foro Salteño" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los interesados.— Salta, abril 10 de 1956.— WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13689. — EDICTO.—

El doctor José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y a

credores de don ANDRES BLAJOS O BLAJOS.— Salta, abril 9 de 1956.— ANIBAL URIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13681 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ RAMIREZ Salta, 30 de diciembre de 1955.— Habilitado en feria.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 23-5-56

Nº 13684 — SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de la Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGUILERA.—

Salta, 10 de Abril de 1956.— WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 23/5/56.

Nº 13672 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia de Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LOPEZ bajo apercibimiento de Ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 6 de abril de 1956 —

WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario.

e) 9-4 al 21-5-56.

PUBLICACIONES JUDICIALES

Nº 13862 — POR ARISTOBULO CARRAL

Judicial—Heladera Comercial— Base \$ 1 300 000
EL DIA LUNES 4 DE JUNIO DE 1956, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio en Dean Fuentes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MINACIONAL, una Heladera Comercial para carnicería, de tres puertas marca "SANNA" Nº 1, con motor eléctrico marca SIAM Nº 96243, interior puertas enchapadas zinc, gabinete de madera lustrada color caoba, con herraje y manijas cromados, para corriente alternada; todo en buen estado.— Dicho bien se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Laudino Alvarez, calle Santa Fe Nº 736 de esta Capital, donde puede revisarse.

Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Norte (Ley 11962, Art. 31).— Sena 20%. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Prendaria; Banco de Préstamos y Asistencia Social de Laudino Alvarez.— Exp. Nº 24.013/55".

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.

SALTA, Mayo 17 de 1956.

ARISTOBULO CARRAL
MARTILLERO PUBLICO.

e) 17 al 21/5/56.

Nº 13860 — JUDICIAL SIN BASE POR FRANCISCO PINEDA

El día JUEVES 31 DE MAYO DE 1956, a las 18 hs. en mi Oficina J. B. Alberdi 236 Salta,

remataré SIN BASE dinero de contado. Una máquina Escribir "WELLINGTON" 120 espacios. Un escritorio metálico. "TEM" 4 cajones y 60 muñecas. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en juicio "HUMBERTO BINI vs. ZALAZAR PEDRO MIGUEL". Expte. N° 20761 y 20853. — Publicaciones norte y boletín Oficial. Seña en el acto 30%. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Bini calle Pellegrini N° 459. —

**FRANCISCO PINEDA
MARTILLERO**

e) 17 al 23/5/56.

**N° 13342 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FINCA EN CHICOANA
BASE \$ 69 333 33**

El día 5 de Julio de 1956 a las 17. — Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS", ubicada en el departamento de Chicoana, partido de El Típal de esta Provincia de Salta, la que se encuentra dentro de los siguientes límites generales. Al Norte propiedad de Ignacio Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, "La Isla" de Albertano Colina y el Río "Pulares"; al Sud propiedad de Pedro Guanuco, Ignacio Guanuco, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutiérrez y "Santa Rita" de don Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, Ignacio Guanuco, Camino de Santa Rosa a Pedregal de jurisdicción Provincial, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutiérrez y "La Isla" de Albertano Colina, y al Sud con finca "Santa Rita" de don Luis D'Andrea, lo que hace una superficie de 1641 hectáreas, 94 áreas, 79 metros cuadrados y 47 decímetros cuadrados. — Mensura judicial aprobada por el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. por auto de fecha 17 de Mayo de 1940. — Título registrado a folio 355 asiento 339 del libro 16 de Títulos de la Capital. Partida N° 312-Valor fiscal \$ 104.000,00. — El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado por el Señor Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — POLITI VICENTE VS. ZUNIGA, NORMANDO T. — Expte. N° 24.138/56. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. —

e) 14/5 al 27/5/56.

**N° 13334 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE**

EL DIA 4 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17. — HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE. Un termómetro marca "Aerómetro Banni", 11 frascos de diferentes tamaños y formato para trabajos químicos; dos tanques para petróleo de 200 litros; cu. 43 varillas de vidrio de diferente espesor y largo.

4 mesas de madera, tres de ellas desarmables con 4 taballetes; 5 repisas de madera, dos de un mts. de largo más o menos y tres metros de largo; 2 tachos enlozados con tapa tamaño mediano y 75 tubos de ensayos, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Serapio Ortiz, domiciliado en Buenos Aires, 68 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en juicio: "EMBAJADA PREVENTIVO — DELCLAUX, JOSEFINA M. DE VS. MARIO VALDIVIEZO". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una vez en Norte. —

e) 11 al 22/5/56.

**N° 13323 — Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.**

BASE \$ 9.600. — El día 13 de junio de 1956, a las 17 hs. en el escritorio: sito Deán Funes 167 - Ciudad - Remataré con la base de Nueve Mil Seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con edificación, que forma esquina entre las calles General Paz y Pasaje José D. Baldovino, llamado también Ruz de los Llanos designado en el plano de lotes con el N° 17, de la manzana V., archivado el plano bajo N° 6, en R. de Inmuebles. Extensión: de 11 metros de frente sobre la calle General Paz por 41.50 metros de fondo, sobre Pasaje Baldovino o sea una superficie de 456 metros 50 decímetros 2; límites: Norte, con el Pasaje José D. Baldovino; Sud, lote 18; Este, con lote 27 Oeste, con calle General Paz. Título: folio 435-asiento 1- libro 20 R. D. I. Capital. — Circunscripción I- Sec. E- Manzana 23 V. — Parcela 18 — Nomenclatura Catastral; Partida 8202. En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del pretertal; Partida 8202. En el acto el comprador cío. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C y C. en juicio: Ejecución Hipotecaria: Fernoselle Práxedes vs. Velázquez María Elena y Lorenza. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. — A. Salvatierra.

e) 10/5 al 1°/6/56

**N° 13303 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 666.66**

EL DIA 1° DE JUNIO DE 1956 A LAS 17. — HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 - Ciudad, remataré, con la BASE DE SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en Pasaje Chanchorra (el que se encuentra en calle España e Onel Suárez y Perdenera) Mide 10. — mts. de frente; 13.50 mts. de contra-frente por 28.40 mts. de fondo en su costado Este y 37.40 mts. en su costado Oeste. — Superficie 288,50 mts², designado con el N° 13 del plano archivado en Declón, General de Inmuebles bajo N° 1568, limitando al Norte con Pasaje sin nombre (hoy Pasaje Chanchorra) al Este lote 12; al Sud Vías del F. C. N. G. B. y al Oeste lote 14. — Partida N° 21.407 - Sección G - Manzana 123a - Parcela 3 - Valor fiscal \$ 1.000,00. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION POR ALIMENTOS — EUSE-

**BIA RUIZ POR SUS HIJOS MENORES DE
EDAD VS. CARMEN ANTONIO BRITOS". — Co
misión de arancel a cargo del comprador. — Edic
tos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte
e) 4/5 al 24-5-56**

**N° 13302 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL —
BASE \$ 1.200. —**

EL DIA 25 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17. — HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 - Ciudad, remataré, con la BASE DE UN MIL DOS CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, lote de terreno con edificación, que forma esquina entre las calles Finlay entre Aráoz y Gorriti de la Ciudad de Tartagal designado como lote N° 10 Manzana 62 del plano Oficial. Mide 8. — mts. de frente por 20.10 mts. de fondo en su costado Este y 20.20 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie 160.80 mts², limitando al Norte y Oeste lote 11; al Este lote N° 9 y al Sud calle Finlay. Título registrado al folio 121 asiento 1 del libro 2 de R. I. de San Martín. Nomenclatura Catastral: Partida 2999. Valor fiscal \$ 1.800,00 de San Martín. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 1) en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA - HURTADO, PABLO vs. CECILIO VAZQUEZ". Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. — e 4/5 al 18/6/56

**N° 13789 — POR ARTURO SALVATIERRA
FINCA "SAN NICOLAS" O "SAN FELIPE" EN
CHICOANA**

JUDICIAL — BASE \$ 74.666.66 m/n.

El día 28 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta ciudad, remataré con la base de Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS" ó "SAN FELIPE", situada en el partido El Típal, departamento de Chicoana, de esta Provincia, compuesta de varias fracciones unidas entre sí y comprendidas dentro de los siguientes límites generales; por el Norte, con propiedad de Ignacio Guanuco y otra, La Isla de la Sucesión de Advertano Colina y con el río de Pulares, Sud, propiedad de Pedro Y. Guanuco y otros; por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa a El Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Advertano Colina. Compuesta de una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros moneda nacional (\$ 1.862 nacional) amojonada. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo Isaac Karic Vs. Normando Zúñiga. En el acto el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Título inscripto a folio 348 asiento 330 del libro 16 de la Capital. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. —

e) 3/5 al 15/6/56

**N° 13784 — POR ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Inmueble esta Ciudad —**

Base \$ 18.000. — m/n.

EL DIA MARTES 29 DE MAYO DE 1956, A

LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes N° 960, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Dieciocho mil pesos mnacional, equivalente a las 2/3 partes de la valuación Fiscal, el inmueble de propiedad de la Sra. Julia G. de Arroyo, compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado plantado y adherido al suelo, ubicado en la intersección de las calles San Luis y Santa Fe de esta Ciudad.— Medidas: 10 mts. sobre calle San Luis por 14.50 mts. sobre calle Santa Fe, con una ochava de 6 mts. Límites: Al N. con propiedad de Raquel López Cobo; al S. calle San Luis; al E. calle Santa Fe y al O. fracción B del mismo inmueble. Títulos F° 361 Asiento 1 del Libro 91 R. I. C.— Nomenclatura Catastral Secc. D.— Manzana 30.— Parcela 10.— Partida 3627.—

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión al comprador.—

—JUIICIO: Ejecutivo: Chanchorra Muthuan. Eleuterio c/Arroyo, Julia G. de, Expediente N° 35.860/56.

JUZGADO: 1° Instancia en lo Civil y Comercial -1° Nominación.—

SALTA, Abril 30 de 1956.

Boletín Oficial 15 días

e) 2 al 22/5/56

N° 13753 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "LAS TIPAS" y "SAN GABRIEL" EN EL Dpto. LA VINA — BASE: \$ 159.200.— mín.—

El día 22 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las fincas unidas entre sí denominadas "Las Tipas" y "SAN GABRIEL", ubicadas en Coronel Molde, jurisdicción del Departamento La Viña, de esta Provincia, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, el arroyo de Osma; Sud, arroyo de Piscano; Este, Río de Arias y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies; según deslinde, mensura y amojonamiento aprobado judicialmente, las referidas fincas tienen una superficie de dos mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centímetros y dos decímetros cuadrados y limitan: Norte, con el arroyo de Osma, que separa de la finca Santa Ana; Este, Río Arias, que lo separa de la finca San Ramón; Sud, arroyo de Piscano y Oeste, camino nacional que va de Salta a Cafayate, que separa de la finca Osma.— Título: folio 23, asiento 7, Libro 1° Dpto. La Viña.— Nomenclatura Catastral: Partida 567. En el acto el comprador abonará el 36 o/o como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo: "Salomón M. Franco.— Tabacos del Norte S. L. vs. Rubén D. Gómez y María Zúñiga de Gómez". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

ARTURO SALVATIERRA.—

e) 24/4 al 7/6/56.—

N° 13750 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — FINCA EN ROSARIO DE LERMA.—

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alterdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DOMINGO NICOLAS vs. RAMON VILA, venderé con la BASE DE VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una fracción de campo denominada TRES CRUCES, ubicada en Rosario de Lerma, Fracción B plano subdivisión N° 54, con una superficie de 1.67 ha. 2854 mts.2., aproximadamente cuyos límites figuran en sus títulos inscriptos al folio 296, asiento 2 Libro 4.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 24/4 al 7/6/56.—

N° 13748 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — TERRENOS EN SAN LORENZO — CON BASE.—

El día viernes 15 de Junio de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 963, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, seis lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Dpto. Capital, designados como lotes Nos. 2 al 7, del plano N° 1957, de propiedad del demandado por título que se registra a f° 239, asiento N° 1 del libro N° 126 R. I. C.—

Lote N° 2 — Partida N° 25.396

— Base \$ 6.600.— %

Lote N° 3 — Partida N° 25.397

— Base " 266.60 "

Lote N° 4 — Partida N° 32.236

— Base " 400.— "

Lote N° 5 — Partida N° 25.399

— Base " 333.32 "

Lote N° 6 — Partida N° 25.400

— Base " 333.32 "

Lote N° 7 — Partida N° 25.401

— Base " 532.— "

BASES DE VENTAS: Equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal.— Medidas, superficies y límites, según el plano precitado archivado en la Dirección General de Inmuebles.—

Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29/30 vta. del presente juicio.—

Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte.— Señal práctica.— Comisión cargo comprador.—

JUIICIO: "Ejec. Kronberger Jorge c/Gerardo C. Sartiui.— Expte. N° 17.078/55".—

JUZGADO: 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación.—

SALTA, Abril 23 de 1956.—

e) 23/4 al 6/6/56.—

N° 13739 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN.—

El día 14 de Junio de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, de esta Ciudad, remataré con las bases de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que se detallan a continuación:

1° Manzana de terreno designada con el N° 4 del lote cinco, ubicada en la expresada Ciudad, con una superficie de una cuadra, o sea diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados; limitando: Norte, con propiedad de los herederos Gerez; Sud, con propiedad de Gabino S. Sánchez; Este, con la de los herederos de Simón Reyes y Oeste, con terrenos de Pedro J. Aranda.— Título: folio 66, asiento 1 del libro 15 R. I.— Nomenclatura Catastral: Partida 1715:

BASE: \$ 45.466.66 %

2° Terreno compuesto de dos fracciones ubicadas en la citada ciudad, midiendo en conjunto, ciento veinte y nueve metros noventa centímetros, en sus costados Norte y Sud, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas, 3.748 mts. 02 dcmts.2., limitando al Norte, con propiedad de Urrestarazu, Yusante y García o sus sucesores; al Sud, con propiedad de Pío rentino Serrey o sus sucesores; al Este, hoy del comprador y Oeste, propiedad de Lucas Galerza, hoy Ingenio San Martín de Tabacal. Título: folio 281, asiento 1 del Libro 28 R. I. Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 2028:

BASE: \$ 17.933.33 %

El comprador abonará en el acto el 20% como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de la Provincia de Tucumán, en autos: "Ejecutivo—C. de Pesos.— Abraham Malke vs. Julio Zeitline" Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 20/4 al 5/6/56.—

N° 13697 — Por Aristobulo Carral — Judicial Derechos y Acciones inmueble - Base \$ 2.366.00

EL DIA MARTES 5 DE JUNIO DE 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle Sarmiento, cuadra comprendida entre las calles Moreno, San Martín y Güemes y cuyos títulos se encuentran registrados al F° 345 — Asiento 1 del libro 23 del R. I. O. (a nombre de los señores Agustín y Víctor Donat. — Partida N° 1258. — Base de Venta: Dos mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional c/legal, equivalentes a las 2/3 partes de la tasación fiscal del inmueble y proporcional a dichos derechos. — Medidas Terreno: 11 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Límites: Según títulos precitados, Gravámenes: enunciados en el oficio de la D.G.I. y que corre a fs. 22/vta. del presente juicio Publicación edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Señal de práctica. Comisión arancel cargo comprador. — JUIICIO: Ejecutivo, Pizzetti Julio c/Victor Donat. Expte. N° 17541/55.

JUZGADO: 1° Instancia en lo Civil y Comercial - 3° Nominación.

Salta, Abril 12 de 1956.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13695 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Inmueble en Embarcación
El mes de Junio de 1956, a horas 18 en 28 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 7.133.33, o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Embarcación. Títulos: folio 377, As. 753 del libro F. de Orán. Catastro: Partida 512, Secc. B. Manzana 5. Según plan subdivisión Nº 169 de Orán, tiene una superficie de 10.55 metros de frente por 23.50 mts de fondo, o sea un total de 247.93 mts. cuadrados; limita al N. con Zacarías Nicolópulos; S. fracción B; E. Basilio Olinis y otros y O. calle 9 de Julio. Ordena Sr. Juez 1º Inst. C y C. 3ª Nominación en juicio SUCESORIO DE GIORDAMAKIS NICOLAS. En el acto 20% seña cta. precio. Comisión de arancel cgo. comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Terreno con Casa en Orán

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 6.233.33, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a las 7/10 partes indivisas, sobre un terreno con casa ubicada en Ciudad de Orán, con 16.57 mts. de frente a la calle Meyer Pellegrini (hoy Avda. San Martín) por 35 mts de fondo, que corresponde a don Domingo Juárez. Títulos: folio 183, As. 1, libro 24 R.I. Orán Partida 2399. Ordena Sr. Juez 1º Inst. C. y C. 4ª Nominación en juicio ALIMENTOS Y LITIS-EXPENSAS - SALINAS CATALINA vs JUAREZ DOMINGO. En el acto 20 o/o seña cta. precio. Comisión arancel cargo comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Finca "La Candelaria" en Iruya

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.733.33 o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, los derechos y acciones que pertenece a la Sucesión, de don Justino Gutiérrez en la finca "La Candelaria" ubicada en Dpto. Iruya, Salta, Limita al N. propiedad herederos de Fernando Campero Marquez de Yavi; S. de las familias Guzmán y Zambrano; E. de los herederos de Belisario Raña, y O. de los herederos de Belisario Campero y familia Guzmán. Títulos: flos. 40 y 75, As. 50 y 80 del libro B de Iruya - Part. 108. Déjase entendido que se excluye de la subasta los derechos y acciones que sobre esa misma finca pertenece en condominio a don Juan García Belmonte, título inscripto a flo. 64, As. 64 del mismo libro. Ordena Sr. Juez 1º Inst. C. y C. 4ª Nominación en juicio SUCESORIO — JUSTINO GUTIERREZ. En el acto 20 o/o seña a cta. precio. Comisión arancel cgo. comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13671 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — FINCA OSMA — Base \$ 483.000
El 30 de Mayo de 1956, a horas 18, en calle 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 483.000.— m/n. de c/la. Finca denominada OSMA o SAN JOSE DE OSMA ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia, de propiedad de Da. BONIFACIA LA-MATA DE ZUNIGA. — Títulos inscriptos a

folio 97, asiento 1, libro 3 R. I. de La Viña — Catastro 426. — Ordena Señor Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, en juicio: "Ejecución Hipotecaria" — Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga. Expediente 17724/56 — En el acto del remate 20% de seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 9/4 al 21/5/56.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13847 — CITACION A JUICIO.

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por veinte días a FRANCISCO PABLO MAIOLI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sociedad FRANCISCO MOSCHETTI y Cia. por Expte. Nº 20.756/56, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio al Defensor Oficial.

SALTA, Mayo 9 de 1956.—

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 15/5 al 13/6/56.—

Nº 13801 — CITACION A JUICIO

El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita a don JUAN CARLOS LIVINGSTON para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho en el juicio de Disolución y Liquidación de sociedad "Editorial El Tribuno, S. R. L.", promovido por don Jaime Durán, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Salta, abril 27 de 1956.— Anibal Urribarrí, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 4/6/56

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13871 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, Dr. Vicente Solá, ante quien tramita la Convocatoria de Acreedores de Humberto V. Müller con domicilio en Orán, calle Egues 561, se cita a acreedores del mismo por un término de veinte días para presentar al Señor Síndico designado CONTADOR D. Luis Eduardo Pedroza, domiciliado en calle General Güemes 1164 de la ciudad de Salta, los títulos justificativos de sus créditos.— Asimismo se les hace saber que ha sido designada la audiencia del día 22 de junio próximo a horas 9.30 para que tenga lugar la reunión de acreedores con la prevención de que la misma se realizara con los que concurren a ella, cualquiera sea su número.— Esta citación se hace mediante edictos que se publican por ocho días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL ambos de Salta.—

SALTA, Mayo 4 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 18 al 30/5/56.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13870. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores JUAN RUSSO, argentino naturalizado, casado, de profesión Ing. Químico, domiciliado en calle Catamarca número ciento cuarenta y los de esta ciudad de Salta; ANTONIO FRANCISCO RUSSO, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Catamarca número ciento cuarenta y dos y CARMELO RUSSO OIENE, argentino, casado, domiciliado en calle Luján número ciento sesenta de esta ciudad de Salta, comerciante y con autorización Judicial para el ejercicio del comercio por ser menor de edad; de común acuerdo formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

PRIMERO: La presente sociedad se ajustará al régimen de la Ley Orice Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. (11.645).—

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social "RUSSO & Cia. S. R. L.", tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, Capital, calle Catamarca Nº 142, o en el que de común acuerdo fijan los socios, pudiendo instalar sucursales, filiales, fábricas o establecimientos en cualquier lugar del país, o del exterior.—

TERCERO: La Sociedad se constituirá por un plazo de diez años con opción a otros diez años a contar desde el veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—

CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercialización y financiación de heladeras, equipos refrigerantes, reparaciones, repuestos, carga de gas, construcciones de cámaras frigoríficas, transporte de productos comerciales o industriales vinculadas a industrias frigoríficas, o cualquier acto de comercio que los socios resuelvan realizar, como así también representaciones, consignaciones y comisiones.—

QUINTO: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 420.000.—) dividido en cuatrocientas veinte acciones (420) de un mil pesos cada una suscripta en la siguiente forma: JUAN RUSSO ciento cuarenta (140) acciones ANTONIO FRANCISCO RUSSO ciento cuarenta (140) acciones y CARMELO RUSSO OIENE ciento cuarenta (140) acciones e integrado en la siguiente forma: JUAN RUSSO integra Setenta mil pesos (\$ 70.000.—) en la siguiente forma: veinte mil pesos (\$ 20.000.—) en efectivo y cincuenta mil pesos (\$ 50.000.—) valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del auto marca Chrysler, modelo 1938 motor Nº 13917, y chapa Nº. 3416 de la ciudad de Salta y de una heladera eléctrica marca Westinghouse de ocho puertas modelo Nº L-33—E. S y Nº 63797 que poseen en condominio con el señor ANTONIO FRANCISCO RUSSO.— ANTONIO FRANCISCO RUSSO integra Setenta mil pesos (\$ 70.000.—) en la siguiente forma: veinte mil pesos en efectivo (\$ 20.000.—) y cincuenta mil pesos (\$ 50.000.—) valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la heladera y auto citados que posee en condominio con el se-

Por JUAN RUSSO de características ya citadas.— CARMELO RUSSO OIENE integra Setenta mil pesos (\$ 70.000.—) en efectivo de conformidad con el inventario practicado y certificado por el Doctor Cesar Rodolfo Lavín encripto en la matrícula de contadores. Fijase el plazo de tres (3) años a partir de la celebración del presente contrato para que los socios mencionados integren el saldo de Doscientos diez mil pesos (\$ 210.000.—) en forma equitativa en cuotas mensuales.—

SEXTO: La administración de los negocios estará a cargo de todos los socios conjuntamente e indistintamente teniendo las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago dando o tomando posesión de los bienes.— b) Constituir depósito de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; solicitar a los establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía.— c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para transigir, declinar, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros.— d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester.— e) Conferir poderes generales o especiales de administración y para asuntos judiciales.—

SEPTIMO: Para que los socios puedan deliberar u obrar válidamente es necesario la presencia de los tres asociados y **TODAS LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMARAN SERAN POR UNANIMIDAD.**

OCTAVO: Los socios determinarán las cantidades que cada uno de ellos podrá retirar mensualmente para gastos particulares.—

NOVENO: Anualmente el treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicarse o de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios.— Practicado el balance general, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado.— La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.— De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios.— No se efectuará distribuciones algunas entre los socios si previamente no se han cancelado los saldos de pérdidas que pudieran haber.—

DECIMO: Independiente de las utilidades que se correspondan como socios, el o los socios gerentes percibirán por sus servicios una retribución mensual que se fijará por acuerdo entre los socios, consignándose en el libro de actas de la sociedad.— Esta retribución se imputará a gastos generales.—

UNDECIMO: Ocurrida la muerte de un socio o su incapacidad, los haberes que correspondan al mismo serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte del socio o de la declaración judicial de su incapacidad.— Los herederos del socio fallecido o incapaz podrán incorporarse a la sociedad y si son varios, deberán unificar la representación, salvo que los derechos naturales prefieran retirar los haberes que les correspondan, en cuyo caso les serán entregados al representante en cuotas iguales que devengarán un interés del diez por ciento anual en plazos que podrán fijarse entre las partes interesadas pero que no podrán ser menores de seis meses ni mayor de dos años.—

DUODECIMO: La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente en cualquier momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro de Ganancias y Pérdidas a la fecha que la decisión sea tomada, y sobre esta base se efectuará la partición, en cuya oportunidad los socios tendrán preferencia para retirar los bienes aportados.— No se entregarán partes algunas a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales.— Si algún socio adeudase suma por cualquier concepto podrá ser obligado a integrarla a la caja social.—

DECIMO TERCERO: Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de los socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato.

DECIMO CUARTO: En cuanto a los bienes que adquiriera la sociedad durante la vigencia de este contrato, la distribución se realizará de común acuerdo o en su defecto se practicará un sorteo.

DECIMO QUINTO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros designados por los socios, los que a su vez podrán nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

DECIMO SEXTO: Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo con la Ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad suscriben tres ejemplares adjudiándose en uno de ellos el sellado que marca la Ley catorce veinticinco en sus artículos dieciséis y veinticuatro y en los restantes el determinado por el artículo cincuenta y siete de la misma ley.

JUAN RUSSO, ANTONIO FRANCISCO RUSSO, CARMELO RUSSO OIENE

e) 18 al 24/5/56

Nº 13861 — NUMERO CIENTO NOVENIA Y CUATRO—PRORROGA DE CONTRATO.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis; ante mí, ARTURO PIGNALVA, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se espresarán, com-

parecen los señores: don Yamil Chibán, casado en primeras nupcias con doña Paride Chaud; don Eduardo Salem, casado en primeras nupcias con doña Irena Blesa, y don Juan Anacleto Torelli, casado en primeras nupcias con doña María Elena Chaud; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad hábiles a quienes de conocer doy fe, y dice: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada ante el suscrito escribano, los tres comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Chibán, Salem y Torelli" para dedicarse a representaciones comerciales en general y especialmente al ramo de compra-venta de máquinas de escribir, calcular y copiar, ficheros, muebles metálicos y

demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, con asiento en esta ciudad, por el término de diez años, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y tres, asiento número mil setecientos cincuenta y seis del libro veintitrés de "Contratos Sociales". Que posteriormente, el veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, elevaron a ciento cincuenta mil

pesos moneda nacional el capital de la sociedad, modificando al mismo tiempo algunas cláusulas del contrato, según así resulta de la citada escritura que se inscribió al folio trece, asiento número dos mil trece, del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales".— Que, con fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada ante el suscrito escribano, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos treinta y siete, asiento dos mil trescientos noventa y siete del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales" hicieron una nueva ampliación de capital, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional quedando el mismo fijado en la suma de trescientos mil pesos. Y que con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres mediante escritura otorgada ante el suscrito escribano hicieron un nuevo aumento de capital, elevándolo a la suma de quinientos mil pesos y modificaron algunas cláusulas del contrato.—

Esta última escritura se inscribió en el Registro público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cinco, asiento dos mil novecientos ochenta y siete del Libro Veinticinco.— Y que, debiendo vencer el día catorce del corriente el término del contrato referido han convenido en su prórroga por el término de diez años y en la modificación de algunas de las cláusulas, quedando el estatuto constituido en los siguientes términos:

PRIMERO: La sociedad se dedicará a representaciones comerciales en general y especialmente a los ramos referentes a compra-venta de máquinas de escribir, calcular, copiar ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorio y oficina, pudiendo, por lo demás, realizar cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio.

SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "Sababón" Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, antes llamada Chibán, Salem y Torelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta.

TERCERO: La duración de esta prórroga será de diez años contados desde el catorce de corriente.

CUARTO: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que se encuentra totalmente integrado.— Por consiguiente, el referido capital, dividido en cuotas de un mil pesos, corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Yamil Chibán, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; a don Eduardo Salem, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y a don Juan Anacleto Torelli, cien cuotas, o sean cien mil pesos.—

QUINTO: La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de Gerentes; quienes ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar cancelaciones; suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preteritas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueran; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, en formas u otra cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar lotras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros pudiendo, en fin realizar cuantos más actos sean propios de la administración.

SEXTO: La Junta de Socios resolverá oportunamente la asignación que tendrán los gerentes con imputación a la cuenta de gastos generales.

SEPTIMO: El socio señor Torelli está obligado a dedicar todo su tiempo, con exclusión de cualquier otra actividad comercial, a la atención de los negocios de la sociedad, no así los señores Chibán y Salem que podrán dedicarse a otras actividades.

OCTAVO: La Dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por los tres socios.— La Junta se reunirá los días fijados de antemano al efecto, por

lo menos una vez cada trimestre o cuando uno de los socios lo juzgue necesario a fin de conocer la marcha de la sociedad, oír los informes de los Gerentes y adoptar resoluciones sobre los negocios de la sociedad.— Para la reuniones que deba realizar la Junta en días no terminados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación por carta certificada.—

NOVENO: El número necesario para que pueda funcionar la Junta será el de dos socios. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán ser representados en ella por otros socios o personas ajenas a la sociedad mediante autorización escrita.—

DECIMO: De las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en el libro respectivo, la que, previa aprobación, será suscripta por los socios asistentes.

DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, computados los votos de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—

DECIMO SEGUNDO: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los Gerentes con dos meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio.—

DECIMO TERCERO: Anualmente, en el mes de mayo se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado por la Junta, deberá ser firmado por todos los socios.

DECIMO CUARTO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital.—

DECIMO QUINTO: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, hechas las correspondientes deducciones para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para don Yamil Chibán en cuarenta y cinco por ciento; para don Eduardo Salem el treinta por ciento y para don Juan Anacleto Torelli el veinticinco por ciento.— Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción. Los saldos de las cuentas personales de los socios podrán ser retirados en cualquier momento, pero si resolvieran dejarlos, gozará de un interés del diez por ciento anual.

DECIMO SEXTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el capital que a éste le correspondía de acuerdo al último balance practicado, le será abonado a sus herederos con un aumento del veinte por ciento mediante cuotas del veinte por ciento semestral, con más el interés del diez por ciento anual.— Por el tiempo transcurrido desde el cierre del último ejercicio hasta el día del fallecimiento se liquidará y abonará a los herederos, en la forma antes expresada, en concepto de utilidad, el tres por ciento de interés mensual sobre el capital.—

DECIMO SEPTIMO: En caso de desavenencia entre dos socios, estos procederán a hacerse propuesta recíprocas para la transferencia de sus respectivas cuotas de capital resultan-

do adjudicatario de las mismas el que ofrezca mayor precio.— En este caso el socio que se retire de la sociedad recibirá el valor de sus cuotas mediante el pago a los sesenta días del veinte por ciento de su capital, y el saldo en cuotas semestrales del veinte por ciento, con más el diez por ciento de interés anual.

DECIMO OCTAVO: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la simple resolución de la mayoría de socios.—

DECIMO NOVENO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto.— Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y de Dirección General de Rentas que se agregan a la presente, se acredita que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que la sociedad no adeuda suma alguna por impuesto a las actividades lucrativas.— Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a la resultas del mismo con arreglo a derecho.—

En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, y los testigo doña María G. Vázquez y don Vicente Ocampo vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe.— Esta escritura redactada en seis sellos notariales número doce mil quinientos noventa y cuatro, doce mil quinientos noventa y siete, doce mil quinientos noventa y seis, doce mil quinientos noventa y siete y seis mil doscientos setenta y siete y seis mil doscientos setenta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochocientos cuarenta y dos, doy fe.

Firmado: Y. Chibán.— E. Salem.— J. Torelli.— Testigo: V. Ocampo.— Tgo. M. G. Vázquez.— Ante mí: A. Peñalva.

CONCUERDA: con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe.— Para la Sociedad interesada expido en presente en cinco sellos numerados del cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco al cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre líneas de las Vale.

Arturo Peñalva — Escribano Registro nº 10 e) 17 al 23/E/56.

Nº 13859 — CARPIO & SEPULVEDA SOC. DE RESP. LTDA. CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores FRANCISCO SEPULVEDA, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Salta, en calle Jujuy Nº 61 y VALERIANO M. CARPIO GARCIA, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la Localidad de General Güemes de la Provincia de Salta, resuelven en la forma constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases:

PRIMERO: Los dos comparecientes constan en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de negocios agrícolas, ganaderas, forestales y comerciales de cualquier naturaleza, como también la industrialización de los productos a obtenerse y demás actividad afines, teniendo como base de sus negocios, la explotación de una fracción de cien hectáreas de la finca "San Antonio", ubicada en el Departamento de General Güemes de esta Provincia, adquirida por los socios Francisco Sepúlveda y Valeriano M. Carpio García, a los señores Néstor y Adolfo D. Toranzo en boleto privado de fecha 27 de Marzo de 1956.—

La compra venta se conyino en la suma de Trecientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m.n.), comprendiendo en dicho precio la adquisición de herramientas, muebles y útiles, según inventario que se adjunta, el que llega a un valor de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m.n.), habiéndose abonado a cuenta de la compra venta realizada la suma de Cien mil pesos, debiéndose abonar el saldo en cuotas posteriores, según se especifica en el boleto, y la Sociedad que por este acto se constituye y a cuyo nombre se extenderá la escritura traslativa de dominio, tomará a su cargo el pago de los saldos adeudados en las condiciones establecidas en el boleto de referencia.—

SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "CARPIO Y SEPULVEDA S.R.L.", la que tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato; pudiendo prorrogarse por períodos iguales de tiempo, de común acuerdo entre los socios y constituye su domicilio legal en la Calle Jujuy n° 61 de la Ciudad de Salta.—

TERCERO: El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000 m.n.) dividido en cuotas de \$ 1.000 cada una que han suscripto enteramente los socios en partes iguales, el que se halla integrado en su totalidad con el importe abonado a cuenta del precio de la finca "San Antonio", fracción ya relacionada.—

CUARTO: La Sociedad será administrada por el socio Sr. Francisco Sepúlveda quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su explotación comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, de los bienes materia del acto o contrato.— b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con asiento en cualquier parte de la República, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con sujeción a sus leyes

y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro como la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras, de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividendos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparacer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— El socio Sr. Valeriano M. Carpio García tendrá a su cargo la atención personal y directa de la finca y establecimiento de la sociedad, a la que deberá dedicarle toda su actividad.—

QUINTO: La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios, del que se dejará constancia en libro de Actas, así como también de las deliberaciones que interesen a la Sociedad y de las gestiones que deban realizar de acuerdo a lo especificado en el artículo cuarto.—

SEXTO: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinarán, el 5%, para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo el 10% del capital.— Se destinará el 10% para amortizar el valor de desgaste de muebles, útiles y vehículos de trabajo, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales.— Las pérdidas se sopotarán en igual proporción.—

SEPTIMO: Cada socio dispondrá para sus gastos personales la suma de Un mil quinientos pesos m.n. mensuales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares.—

OCTAVO: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que formen el objeto social, ni asumir la representación de otras entidades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.—

NOVENO: Anualmente el día treinta de Agosto de cada año el socio administrador, practicará un balance general del giro social, suministrando una copia al otro socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentará al otro socio periódicamente.—

DECIMO: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá notificar oficialmente al que quedare de tal

decisión, a por lo menos con cuatro meses de anticipación, pudiendo el otro socio adquirir las cuotas integradas por aquél en forma preferente a terceros y en base al balance que deberá practicarse a la fecha del retiro de la sociedad, teniendo en tal caso opción a abonar el importe de las cuotas con sus utilidades si las hubiese, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, retribuyendo el capital a reintegrarse al socio saliente un interés anual del 6%, haciéndose efectiva la primer cuota a los dos meses de producirse el retiro de la sociedad.—

UNDECIMO: Si del balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado al 40% del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación.—

DUODECIMO: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose al remanente del activo entre los socios en partes iguales.—

DECIMA TERCERA: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N° 11.645 y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación y bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este Contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en el lugar y fecha ut-supra Entre líneas: once.— S/Borrado: S-a-L-c-da.— Todo Vale.—

FRANCISCO SEPULVEDA, VALERIANO CARPIO

e) 17 al 23/5/56.

N° 13354 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Elve Hermando Cufasso, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Corrientes N° 250 Antonio D'Ho Cufasso, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Alvear N° 660, Godofredo Gaijardo Cufasso, argentino, soltero, comerciante domiciliado en calle Corrientes N° 250, y Justo Chevnia, italiano, casado en primeras nupcias, comerciante y domiciliado en calle Lerma N° 423, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad de Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional N° 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco), la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas.—

PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de caramelos, chupetines y afines.

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo el rubro de "Cufasso Hnos. y Chevnia Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad y su domicilio en calle Alvear N° 660 de esta ciudad.—

TERCERO: El término de duración será de DOS AÑOS a contar desde el día diez de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, estando integrado dicho capital por maquinarias y herramientas, mue-

bles y útiles, rodados, envases y materias primas, de conformidad al inventario que por se rapado se acompaña; suscrito por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Nicolás Vico Gimena y que se declara parte integrante del presente contrato, estando el mismo íntegramente suscrito en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios a razón de sesenta y una cuotas cada uno, lo que hace un total de Ciento veintidos mil pesos moneda nacional, encontrándose el valor de las acciones íntegramente constituido por maquinarias y herramientas muebles y útiles, rodados, envases y materias primas, todo lo cual queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera conformidad.—

QUINTO: La Dirección y Administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, será desempeñada por los socios señores Elvo Hernando Culasso y José Chevnía, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, lo que se hará con la firma particular de cualquiera de ellos, a continuación del sello membrete de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarla en asuntos o negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a terceros.— En los casos de compra-venta de inmuebles, permutas, constitución de hipotecas u otro derecho real, daciones en pago de bienes raíces, será indispensable la firma particular de ambos a continuación del sello o membrete de la Sociedad.— El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, especialmente en los Bancos establecidos, en esta plaza con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; teniendo también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir las mercaderías o paquetes consignados a la misma; f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) constituir o aceptar dere-

chos reales o divididos; subrogarlos, o transferirlos total o parcialmente; i) comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; j) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; l) Formular protestos y protestas; ll) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración, con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones, removerlos y conceder habilitaciones; m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social.—

SEXTO: Anualmente o sea el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario del giro social, estando los socios obligados a manifestar su conformidad o reparo al mismo, y si no lo hicieron dentro de los quince días posteriores a su terminación, se lo tendrá por conformado.

SEPTIMO: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo líquido se distribuirán entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción.—

OCTAVO: La Sociedad se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, en cualquiera de cuyos casos se procederá de inmediato a realizar un balance general para establecer el activo y pasivo de la misma a los fines de la disolución y liquidación, debiendo establecerse que en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, una vez establecido el capital que le correspondiera al mismo, éste deberá ser entregado a sus herederos en el plazo de un año.—

NOVENO: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá en la forma y condiciones que los socios de común acuerdo encuentren convenientes y más ventajosas para los intereses sociales; dejándose establecido que cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amistables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.—

DECIMO: Todo lo que no esté previsto en este contrato, queda sujeto a lo establecido en la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 11.645, por la que se registró esta Sociedad.— Ratificado que fué, se suscriben por los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor en Salta a los diez días del mes de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis.—

ELVO HERNANDO CULASSO — ANTONIO DELIO CULASSO — GODOFREDO GUILLERMO CULASSO — JOSE CHEVNIA.—
e) 16 al 22/5/56.—

N° 13337 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los Siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis entre los señores, PEDRO CONSTANTINO GENOVESE, Argentino, de Cuarenta y Dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Lilia Vissara, domiciliado en el Pasaje Zorrilla número Doscientos veinte y dos y Doña VICTORIA MERCEDES ELVIRA CARRASCO DE FERNANDEZ, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Don Alberto Clemente Fernández, domiciliada en la calle Santiago del Estero número Ciento veinte y cinco de esta Ciudad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Modas y confecciones para Damas, Venta de Artículos de Lencería, Botonera, Perfumería, Fantasías, y en general todo negocio de Compra-Venta de mercaderías del ramo.—

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón Social de "GENOVESE Y FERNANDEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Salta, en la calle Alvarado número Ochocientos Dos.—

TERCERO: El Capital Social será de \$ 200.000 M/n. (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), representado por Doscientas Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportado por partes iguales en la siguiente forma:— El Señor Pedro Constantino Genovese, suscribe cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la entrega de bienes muebles bajo inventario, certificado por el Contador Público Nacional Don Eugenio Romero, como se detalla a continuación **MERCADERIAS:** (Lencería \$ 10.344.74 M/n. DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - Perfumería \$ 49.909.73 M/n. CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - (Fantasías \$ 13.478.35 M/n. TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - MUEBLES Y UTILES E INSTALACIONES \$ 19.500.— M/n. DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) - (PAPELERIA \$ 4.200 M/n. CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) - DEUDORES VARIOS: \$ 2.567.18 M/n. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - La Señora Victoria Mercedes Elvira Carrasco de Fernández, suscribe cien acciones de Un mil pesos cada una, mediante la entrega en efectivo de \$ 27.000.— M/n. (VEINTE Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y de los siguientes

tes bienes muebles y efectos detallados según inventario certificado por el Comptrol Público Nacional Don Eugenio Romero: - MERCADERIAS: - (Modas y Confecciones \$ 10.305.45 M.N. DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - MUEBLES Y UTILES E INSTALACIONES: \$ 16.142.— M.N. DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) DEUDAS VARIAS: \$ 5.959.03 M.N. (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) — DOCUMENTOS A COBRAR: \$ 40.512.22 M.N. CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON VEINTE Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Diez y seis de Abril del año Mil novecientos CUARTO: Este contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS á contar desde el día Cincuenta y Seis, á cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales.— En caso de disolución anticipada el Socio proponente lo hará conocer por escrito con Noventa días de anticipación.

QUINTO: La Dirección y Administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, será desempeñada por los dos socios como Gerentes, teniendo ambos en conjunto el uso de la firma social en todas las operaciones en que aquella intervenga, debiendo dedicar ambos socios todo su tiempo y actividad a la Administración y atención de la Sociedad.— Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así sin que esta enumeración sea limitada, los socios podrán:— Adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles é inmuebles, pactando el precio y forma de pago, comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles y útiles y demás elementos afines á la clase de negocios de la Sociedad, celebrar toda clase de contratos a los negocios de la misma, ajustar locaciones de servicios, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, percibir el importe de toda clase de créditos á favor de la Sociedad, contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes para realizar toda clase de operaciones bancarias, retirar de los bancos los depósitos de cualquier índole consignados a nombre de la Sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden al portador; descontar Letras de Cambios, Pagarés, Giros, Valores, Comformes y toda clase de Títulos de Créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar Letras como aceptantes, endosantes ó avalistas; adquirir enagenar, ceder ó negociar de cualquier modo toda clase de créditos públicos ó privados, girar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad; conceder esperas ó quitas, verificar consignaciones ó depósitos de efectos ó de dinero, constituyendo a la Sociedad en Depositaria, asumir la Representación de la misma en los casos que sea nombrada Liquidadora en los Juicios de Concursos ó de Quiebras; Representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella; celebrar contratos de seguros; otorgar y firmar Escrituras Públicas ó documentos privados que sean necesarios, y en general, realizar todos

los actos de administración de la Sociedad, atento al objeto de la misma.

SEXTO: Los Socios no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos de su comercio.— Tampoco podrán realizar por propia cuenta operaciones de las que tiene por objeto la Sociedad, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, garantías, ni en negocios ajenos al giro de su comercio.

SEPTIMO: Al Treinta y Uno de Marzo de cada año se practicará un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas para establecer la marcha de los negocios; y las utilidades ó pérdidas que los Balances arrojen serán repartidas ó soportadas por igual por ambos socios.—

OCTAVO: Anualmente se retendrá un cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital.

NOVENO: Facultase a los Socios a designar a sus representantes en caso de enfermedad ó de ausencia justificada para las tareas laborables ó de vigilancia en el negocio, recayendo la responsabilidad en cualquier caso ó circunstancia en los titulares.

DECIMO: La voluntad de los Socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad, se expresarán en forma de actas, en un libro que a estos efectos llevarán los mismos.

DECIMO PRIMERO: Asignase a la Socia Doña Victoria Mercedes Elvira Carrasco de Fernández, una remuneración mensual de \$ 2.500.— M.N. DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por su atención de la Sección Modas y Confecciones para Damas y Taller de las mismas, y al Socio Don Pedro Constantino Genovese \$ 1.500.— M.N. (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por su atención de las Secciones Ventas Lencerías, Perfumerías y Fantasías con imputación ambas asignaciones a la cuenta particular de cada socio.—

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento ó incapacidad sobreviniente de uno cualquiera de los Socios, si sus herederos no desearan continuar en la sociedad, las cuotas de capital correspondiente al Socio fallecido ó incapacitado resultantes del último balance general practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en veinte cuotas mensuales e iguales, con más el Diez por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último Balance. En caso que los herederos legales del Socio fallecido ó incapacitado desearan continuar en la Sociedad, tienen derecho a hacerlo, debiendo uno de los sucesores asumir la representación legal de los demás.—

DECIMO TERCERO: Toda duda, diferencia, ó cuestiones que se suscitaren entre los Socios durante la vigencia de este Contrato, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un tercero y los fallos que se produzcan serán respetados por ambas partes.—

DE CONFORMIDAD, a las cláusulas detalladas precedentemente, dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GENOVESE Y FERNANDEZ".—

PEDRO CONSTANTINO GENOVESE — VICTORIA MERCEDES ELVIRA CARRASCO DE FERNANDEZ

e) 14 al 18/5/56.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13855 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

Se hace saber por el término legal que Basilio Majeras y Sara Martiniana López de Majeras, transfieren a favor de Adolfo José Cruz el negocio de almacén y frutería ubicado en esta ciudad en calle Ibazeta, Nº 1240.— Oposiciones de ley ante el suscrito escribano, Avenida Balgrano 466, Salta.—

JUAN PABLO ARIAS, Escribano Público.—
e) 16 al 22/5/56.—

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13865 — Biblioteca Popular DOMINGO F. SARMIENTO" (Sociedad Civil) GRAL GUEMES CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Distinguido consocio:

Tengo el sumo agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento", para invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 20 del corriente mes, a las 9.30 horas en nuestro Salón de lectura de la Institución, calle Saravia 38/40 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la última asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al bienio 1954-1955.—
- 3º) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales 2º, 4º y 6º y los suplentes 1º, 3º y 5º por dos años.— Vice-presidente, Pro-secretario, Pro-tesorero, Vocales 1º, 3º y 5º y suplente 2º por un año.—
- 4º) Designación del titular del Organó de Fideicomiso y suplente 2º por dos años y los suplentes 1º y 3º por un año.—
- 5º) Autorización de modificación de la cuota mensual y de ingreso.—
- 6º) Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.—

Al agradecerle por anticipado su puntual asistencia, me complazco en saludarlo con mi consideración más distinguida.—

GRAL GUEMES (Salta) Mayo de 1956.—

VICTOR VALLEJO

Presidente

WELLINGTON H. GOMEZ

Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores socios, que de acuerdo al art. 34 la Asamblea se constituye legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en esta citación y los mismos para tener el derecho a voz y voto, deben haber cotizado la cuota de

abril último y únicamente puede intervenir los mayores de 22 años, como lo establece el art. 18 de los estatutos vigentes.—

e) 18-5-56

Nº 13853 — SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA — Gral MARTIN GUEMES Ltda. —

(Con Personería Jurídica) — Prov. de Salta. — CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA —

Sr. Asociado:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39º de nEstatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a hs. 17, en el local de esta Sociedad, sito en calle Cabred Nº 74 de esta localidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio comprendido entre el 1º de Febrero de 1955 al 31 de Enero de 1956, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.—
- 2º Elección de los siguientes miembros del Consejo de Administración:
Un Presidente
„ Vice-Presidente.

- „ Secretario
 - „ Tesorero
 - „ Síndico
- 3º Designación de tres Asociados para firmar el Acta de la Asamblea.—
De nuestros Estatutos:

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse quorum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes.—

ARSENIO PEREZ, Presidente.— PEDRO QUILIEZ, Secretario.—

e) 16 al 18/5/56.—

Nº 13818 — CONVOCATORIA

“Dando cumplimiento al Art. 29 Inc. I de los Estatutos de ésta Institución se convoca a los Sres. Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el próximo 20 de Mayo de 1956 a horas 17 en nuestro local Social sito en calle Gueemes esq. 20 de Febrero a horas 17 con el siguiente Orden del Día:

- 1º.— Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.— Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y cuenta de Ganancia y Pérdidas correspondiente al último ejercicio.
- 3º.— Elección de los siguientes miembros: Presidente-Secretario-Tesorero-Vocal Titular 2º

Vocal Titular 4º— Vocal Suplente 2º— Vocal Suplente 3º. — Revisadores de Cuenta.

JOSE MEDINA (h)
Secretario

CANDIDO VICENTE
Presidente
e) 19 al 18/5/56.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1956.